

N° 14-2.006

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del doce de junio de dos mil seis, con asistencia inicial de los Magistrados Mora, Presidente; Rivas, Solís, León, Escoto, Villanueva, Varela, Ramírez, Arroyo, Pereira, Calzada, Armijo y los suplentes, Juan Carlos Brenes Vargas, María Elena Gómez Cortés y Alexander Godínez Vargas, quienes sustituyen a los Magistrados Aguirre, Castro y Solano, por disfrutar de vacaciones los dos primeros y el tercero, por habersele otorgado permiso con goce de salario para desempeñar otras actividades propias del cargo.

ARTÍCULO I

Por ser esta la primer ocasión en que el Magistrado suplente Alexander Godínez Vargas integra la Corte Plena, el Presidente, Magistrado Mora, le expresa: “Hoy es la primera oportunidad que usted nos acompaña en una Corte Plena. Le damos la bienvenida y esperamos que en los temas que vamos a ver hoy usted tenga aportes importantes en las resoluciones que tomará esta Corte, al propio tiempo señalamos la satisfacción que tenemos por el reconocimiento que la Patria le ha hecho, nombrándolo como Magistrado suplente de la Sala Constitucional. Le deseamos éxitos también en esas funciones.”

El Magistrado suplente Godínez Vargas agradeció el saludo.

ARTÍCULO II

ENTRA EL MAGISTRADO VAN DER LAAT

En sesión celebrada el 15 de mayo recién pasado, artículo XXX, se dispuso que cada una de las Salas propusiera candidatos para designar a una señora Magistrada o señor Magistrado, para integrar la Comisión de Valores del Poder Judicial, en reemplazo de la Magistrada Pereira, quien renunció a continuar formando parte de esa Comisión.

Indica la Magistrada Escoto: “Comprendo la situación por la cual ninguno o ninguna se atreve a formar parte de la Comisión de Valores, porque lleva muchísimo trabajo y visitas de control de doce (12) sub-comisiones. En razón del trabajo que tenemos todos y todas he estimado algo para ver la posibilidad por si a bien la quieren tomar en cuenta. Si hay personas aquí que realizan una labor de muchísima ayuda, lealtad y cooperación, son los Magistrados y Magistradas suplentes, entonces yo insto a la Corte por si a bien lo tiene que en caso de que no se pueda integrar una Comisión tan importante como la de Valores con otro Magistrado o Magistrada en propiedad, quizás esté la posibilidad de que alguno o alguna suplente pueda venir a llenar este vacío, que en estos momentos es necesario para poder dividir las cargas que son muchísimas en esta Comisión. Dejo así planteada mi inquietud y sugerencia, para lo que a bien tengan decidir.”

Se dispuso: Tomar nota de las manifestaciones de la Magistrada Escoto y hacerlas de conocimiento de la señora Presidenta de la Sala Primera y de los señores Presidentes de las Salas Segunda, Tercera y Constitucional.

ARTÍCULO III

En sesión verificada el 16 de febrero del año en curso, artículos VIII y XI, se designó a los Magistrados Solís, van der Laat, Vargas y Chaves, como integrantes de la Comisión que elaborará un documento referido a cómo debe realizarse la rendición de cuentas.

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora, que de conformidad con lo que establece el artículo 66, inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario que esta Corte designe al coordinador de dicha Comisión.

Se acordó: Designar al Magistrado Chaves, como coordinador de la referida Comisión.

ARTÍCULO IV

ENTRAN LOS MAGISTRADOS GONZÁLEZ Y VARGAS.

El Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el M.B.A. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del

Departamento de Personal, mediante oficio #UI-1385-06, del 2 del mes en curso, expresaron:

“En atención al oficio recibido el 19 de mayo recién pasado, suscrito por el Magistrado Presidente de la Corte, doctor Luis Paulino Mora Mora; se remite terna para nombrar en forma interina del **03 de julio al 03 de noviembre de 2006** en la plaza No. 109793 de Juez 4 del Tribunal de Trabajo en el II. Circuito Judicial de San José, en sustitución del doctor Victor Ardón Acosta, quien disfrutará permiso con goce de sueldo en las fechas anteriormente indicadas.

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Cascante Castillo German	92.8717	18	
2. Zambrana Zambrana Manuel	91.5560	24	
3. Fallas Gómez Ana Ruth	89.8440	32	

Observaciones Generales:

- I. I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. II. La terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 4 en materia laboral.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

Manifiesta la Magistrada Varela: “Doña Ana Ruth Fallas, si bien es cierto viene en el tercer lugar, quiero instar a todos y todas que por favor tomen en cuenta la materia que está conociendo, ahora, la Sección Segunda del Tribunal de Trabajo, que es la materia de la Junta de Pensiones, y en esta materia doña Ana Ruth ya tiene mucha experiencia. Es una profesional

que se ha desempeñado exitosamente en esa materia, y creo que no es el momento que llegue alguien a aprender. En cuatro meses, que es nada más lo que va a estar esa persona, no es tiempo para llegar a aprender porque entonces baja los rendimientos que esperamos en esa Sección. Están trabajando en una forma muy acelerada con la finalidad de bajar circulante y resolver la situación al menor corto plazo, por lo tanto creo que institucionalmente conviene que sea doña Ana Ruth, sin perjuicio de valorar el conocimiento que tengan los otros dos funcionarios, pero si fueran para otra Sección; al ser para la Sección Segunda les pido por favor, por el interés que tiene la institución y la Comisión de la Jurisdicción Laboral, que votemos por doña Ana Ruth, porque es la persona que va a dar el rendimiento que esperamos en ese corto plazo.”

Se procede a realizar el nombramiento y por mayoría de catorce votos, resultó electa la licenciada Fallas Gómez.

El licenciado Cascante Castillo obtuvo tres votos y uno el licenciado Zambrana Zambrana.

La designación de la licenciada Fallas Gómez, rige del 3 de julio, al 3 de noviembre del presente año.

El Consejo de la Judicatura remitirá la terna para llenar el cargo de Juez-3 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, que deja temporalmente vacante la licenciada Fallas Gómez.

ARTÍCULO V

El Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el M.B.A. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio # UI-1319-06, del 1° de junio en curso, remiten la terna para el cargo de Juez-4 en el Tribunal Contencioso-Administrativo, para sustituir a la licenciada Cristina Víquez Cerdas, a quien se concedió permiso con goce de salario del 3 de julio, al 3 de noviembre del año en curso.

Manifiesta el Magistrado González: “Señor Presidente, según había conversado con usted verbalmente y de cara al planeamiento de actividades que la Corte aprobó en días pasados, propuesto por don Ernesto Jinesta y quien les habla, nos pareció tal vez traslapada las actividades que se planeaban con doña Cristina Víquez en la Escuela Judicial y las que esta Corte había aprobado. Por tanto tuve oportunidad de conversar con el señor Director de la Escuela Judicial, para ver como íbamos a solucionar este asunto y me indicó que ellos estaban cambiando de planes en cuanto a esto, que dejarían por tanto sin efecto el permiso de doña Cristina Víquez. Esta mañana al ver la terna conversé con él y me dijo que había habido un retraso en el oficio, pero que hoy mismo estarían enviando al Consejo Superior una nota dejando sin efecto la designación. De tal modo que no sabría como actuar, yo pensaría que dejar o retirar la terna de agenda.”

Aclara el Presidente, Magistrado Mora: “Lo que podríamos hacer es dejarla para la próxima sesión en donde habrá oportunidad de conocer el criterio de la Escuela Judicial.”

Se dispuso: Aprobar la propuesta del Presidente, Magistrado Mora y resolver lo que corresponda en la próxima sesión.

ARTÍCULO VI

A tenor de lo establecido por el inciso 17) del artículo 13 de la Ley de Creación del Registro y Archivo Judiciales, se autorizó al Jefe de ese Registro, para extender la certificación de antecedentes penales que eventualmente aparezcan en relación con Laura Chavarría Rojas, cédula 1-1065-830, para trámites de residencia en Sudáfrica. Se autoriza a Rónald Chaves Díaz, cédula 1-1044-707, para retirar la certificación.

ARTÍCULO VII

El licenciado Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, mediante oficio # D.E.1141-05-2006, del 17 de mayo del año en curso, refiere:

“Con el propósito de informar oportunamente a la ciudadanía costarricense sobre el quehacer legislativo, la Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa, conjuntamente con el Departamento de Servicios Parlamentarios, ha asumido la tarea de divulgar la aprobación de decretos legislativos.

El 3 de abril de 2006 fue aprobado el expediente N° 15.841, Autorización al Consejo Nacional de Producción para que done la finca del partido de Puntarenas, matrícula 026778-000, N° 8502.

Esta Ley autoriza al Consejo Nacional de Producción, para que segregue un terreno de su propiedad, y lo done a favor del patronato Nacional de la Infancia, para la instalación de su sede regional de Quepos, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para la instalación de su sede administrativa y operativa del cantón de Aguirre, a la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, para la construcción de ese sede del cantón de Aguirre, al Tribunal Supremo de Elecciones, para instalar sus oficinas regionales de Quepos, al Institituto Mixto de Ayuda Social, para la instalación de su sede de Quepos, al Poder Judicial, para la instalación de un circulo judicial, a la Caja Costarricense de Seguro Social, para la construcción de la sede administrativa y operativa del área de salud de Aguirre y de un Ebais, para la atención médica de los vecinos de Quepos, a la Municipalidad de Aguirre, para la construcción de la infraestructura comunitaria que considere necesaria y a la Junta de Educación Escuela El Estadio de Aguirre para la construcción de la escuela de ese centro de enseñanza. Los bienes donados quedarán afectos al uso público. La confección de planos catastrados y los costos de traspaso de los terrenos donados corresponderán a cada interesado.

Además esta Ley establece que si después de ocho años de haberse practicado los traspasos a los diferentes beneficiarios, estos aún no han iniciado la construcción de las edificaciones para el aprovechamiento de los terrenos, los beneficiarios se verán obligados a traspasar los predios al Consejo Nacional de Producción.”

El Poder Ejecutivo aún no ha sancionado esa Ley; en consecuencia, no ha sido publicada en La Gaceta.

Con gusto le reitero nuestra disposición de atender la consultas que estime conveniente, por medio del teléfono 243-23-92, del Área de Procesos Legislativos del Departamento de Servicios Parlamentarios, o bien, en la siguiente dirección electrónica: fumana@asamblea.go.cr.”

Se acordó: Agradecer al licenciado Antonio Ayales Esna la anterior comunicación, que se traslada a conocimiento de la Comisión de Construcciones, para los efectos del caso.

ARTÍCULO VIII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante oficio # 4330-DE-2006, del 1° de junio en curso, remite oficio N° 3763-DP/09-06, del 23 de mayo último, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, que literalmente dice:

“Conforme a su solicitud, muy respetuosamente, le informo el detalle de los hechos ocurridos en el trámite de Licitación Pública N° 2006-LN-PROV-000006, denominada “Compra de vehículos de varios tipos”, que hasta el momento se ha llevado a cabo, por este Departamento de Proveeduría.

INFORME COMPRA DE VEHÍCULOS 2006

FECHA	ACTIVIDAD
6-9-05	Se inicia la recopilación de los certificados de propiedad de los vehículos que se entregarán como parte de pago.
11-10-05	Con oficio 7129-DP/10-2005 se solicitó al Ministerio de Hacienda practicar el avalúo de los vehículos que se sustituirán en el 2006.
9-2-06	Se reciben los últimos avalúos por parte del Ministerio de Hacienda.
13-2-06	Se solicita a las señoras Magistradas y los señores Magistrados indicar el tipo de vehículo que desean que se adquiera.
7-3-06	Se recibe la comunicación del último Magistrado que definió el tipo de vehículo por el que se inclina.
9-3-06	Se remite borrador de cartel para la Sección de Asesoría Legal.
10-3-06	Se remite cartel para estudio técnico al Departamento de Servicios Generales, Secretaría General del OIJ y la Administración del Ministerio Público.
10-3-06	Se recibe dictamen de la Sección de Asesoría Legal, el cartel se revisa y se ajusta.
15-3-06	El Departamento de Servicios Generales y la Secretaría del Organismo de Investigación Judicial, aportan informe técnico.
16-3-06	La Administración del Ministerio Público, aporta informe técnico.
17-3-06	Se remite oficio para decisión inicial y aprobación de cartel al Consejo Superior.
23-3-06	El Consejo Superior aprueba el orden de inicio de la licitación y el cartel respectivo.
23-3-06	Se envía a publicar invitación, con fecha de apertura establecida para el 9 de mayo de 2006, a las 10:00 horas. Por tratarse de una licitación pública el plazo mínimo para recibir ofertas que establece el Reglamento de la Contratación Administrativa, es de 20 días hábiles.
18-4-06	Se recibe audiencia por recurso de objeción presentado por la empresa Disexport, S.A., ante la Contraloría General de la República. Se remite ese mismo día a la Sección de Asesoría Legal informando que el plazo vence el 20 de abril de 2006. Se contesta la audiencia sobre este recurso de objeción.
19-4-06	En forma preventiva y ante la posibilidad de que la Contraloría General de la República pudiere acoger en todo o en parte el citado recurso, se envía a publicar prórroga para apertura de las ofertas, la que se establece para el 23 de mayo de 2006 a las 10:00 horas, esto debido a que el Reglamento de Contratación Administrativa,

	establece que de darse modificaciones se debía prorrogar como mínimo por 20 días hábiles.
2-5-06	Se recibe copia de la resolución de la Contraloría General de la República que declaró sin lugar el recurso.
9-5-06	El Consejo Superior, conoce la resolución que rechaza el recurso de objeción.
23-05-06	El día de hoy se realizó la apertura de las ofertas, se presentaron 6 concursantes, se da inicio al estudio de las ofertas.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior.

ARTÍCULO IX

ENTRAN LOS MAGISTRADOS VEGA, CHAVES Y JINESTA.

En sesión celebrada el 3 de abril del año en curso, artículo XIX, se declaró lesivo a los intereses económicos del Poder Judicial y de su Fondo de Jubilaciones y Pensiones, el acto administrativo acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión # 27-02, del 23 de abril de 2002, artículo XLV, mediante el que se dispuso reconocer al ex-servidor Juan Luis Rosales Enríquez una reasignación del puesto a partir del mes de enero de 2001 y un reajuste en su jubilación.

El señor Juan Luis Rosales Enríquez, mediante nota fechada 19 de abril del año en curso, manifiesta:

“Me ha sido notificado el Artículo XIX tomado en Sesión 07-06 mismo que está contenido en la resolución de las ocho horas cinco minutos del día cuatro de abril del año en curso, mediante el cual se me notifica que se declaró lesivo a los intereses económicos del Poder Judicial y de su Fondo de Jubilaciones y Pensiones el acto administrativo acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión número veintisiete-cero dos del 23 de abril del año dos mil dos Artículo XLV mediante el cual se dispuso reconocer al ex servidor Juan Luis Rosales Enríquez una reasignación de puesto a partir del enero del año dos mil uno a un reajuste a su jubilación.

Que independientemente de las motivaciones que aduce la administración para declarar lesivo tal acto administrativo, la actuación de la Administración se encuentra **SOBRADAMENTE PRESCITA**, toda vez que dicho acuerdo es de data 23 de abril del año dos mil dos, lo que pone en clara evidencia que si bien es cierto la Administración pudo haber iniciado el presente proceso es lo cierto que su facultad de declarar lesivo el acto administrativo que se discute se **ENCUENTRA IRREMEDIABLEMENTE PRESCRITO**, razón por la cual así debe ser declarado.

NOTIFICACIONES: Las atenderé con el auténticamente en las oficinas de ANEJUD en el cuarto piso del edificio de Tribunales de Justicia.”

Las diligencias se remitieron a estudio del Magistrado Solís, quien expresa: “Es una gestión que presenta el señor Juan Luis Rosales Enríquez, bajo el patrocinio letrado del licenciado Saúl Umaña Barquero, de la Asesoría Legal de ANEJUD. Es con relación a una declaratoria de lesividad que esta Corte Plena en sesión del 3 de abril del año en curso, acuerdo firme, en que se determinó el carácter lesivo de un acuerdo que había tomado el 23 de abril del año 2002 el Consejo Superior del Poder Judicial, en razón de que se le dispuso reconocer al ex-servidor Juan Luis Rosales Enríquez, una reasignación del puesto a partir de enero del año 2001 y un reajuste de jubilación. En ese entonces para el 3 de abril del año 2006 la Corte Plena tuvo a la vista el estudio de la Asesoría Legal, en donde se determinaba las razones por las cuales era necesario declarar la lesividad de ese acuerdo. Posteriormente a la notificación a la persona afectada con el acuerdo en términos jurídicos, presenta mediante este escrito con el patrocinio letrado del Asesor Legal de ANEJUD, una

solicitud para que declaremos prescrita la posibilidad legal que tiene esta Corte Plena de declarar lesivo ese acto administrativo que le ha generado derechos a su favor.

Haciendo el estudio pertinente del expediente, ciertamente llego a concluir que la potestad no estaba prescrita por parte de la administración pública a ejercitar ese control de legalidad en sede administrativa, no estaba prescrita por cuanto el acuerdo fue tomado el 3 de abril de este año y los cuatro años se vendrían a cumplir hasta el 26 de abril de 2006, por lo tanto el ejercicio de esa potestad de declaración de lesividad en vía administrativa de ese acuerdo, fue ejercitada por la administración pública Poder Judicial-Corte Suprema de Justicia, dentro de los plazos que establecen la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, sea el plazo de cuatro años, por tal razón entonces la gestión planteada por este ciudadano debe ser rechazada para los efectos también correspondientes.”

Indica la Magistrada Pereira: “Es que creo que el Magistrado Chaves y yo deberíamos inhibirnos, por haber estado formando parte del Consejo para la fecha en que se tomó el acuerdo.”

El Presidente, Magistrado Mora, dice: “Es que ahora lo que estaríamos resolviendo es sobre la prescripción.”

Indica la Magistrada Pereira: “Sobre la prescripción, pero de todas formas tiene su antecedente en un acuerdo del Consejo Superior.”

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Pero sobre eso, ya habíamos tomado acuerdo, para declarar la lesividad. La duda mía es que la determinación sobre quien en este caso íbamos a iniciar un proceso la tomó la Corte, no obstante que el acuerdo sí es cierto que lo había tomado el Consejo.”

Adiciona la Magistrada Pereira: “En realidad, lo que se está es ahora solicitando que para la fecha en que se tomó el acuerdo que declaró lesivo el acto, estaba prescrito, si mal no entendí esa es la solicitud, de todas formas tiene como antecedente el acto que declaró lesivo un acuerdo del Consejo Superior.”

En razón de lo expresado por la Magistrada Pereira, se le tiene por separada, junto con el Magistrado Chaves, para conocer el presente asunto.

Se procede a recibir la votación sobre el informe del Magistrado Solís y por unanimidad, **se dispuso:** Aprobar el informe y por ende, desestimar el recurso interpuesto por el señor Rosales Enríquez.

ARTÍCULO X

La señora Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante oficio # CPAS-13-14997, del 24 de mayo último, solicitó el criterio de esta Corte respecto al proyecto “Ley General de Adicciones”, expediente # 14.997.

La consulta se remitió a estudio del Magistrado Solís, quien informa:

“Haciendo el estudio del proyecto de ley hay dos aspectos que sí inciden o pueden tener relevancia en materia de organización, en un aspecto y el segundo aspecto, porque trata de la legislación codificada en materia de Código Penal. Entremos al primer aspecto en materia de organización y funcionamiento, el proyecto de ley tiene como objetivo general establecer una serie de regulaciones para que el Estado a través de las instituciones de naturaleza social y de naturaleza hospitalaria realice y monten políticas de tratamiento a los enfermos alcohólicos y a los toxicómanos habituales. Para darle financiamiento a los programas de prevención y de tratamiento médico hospitalario a estos dos sectores de la población, el proyecto establece en el artículo 14, a fin de darle contenido económico para las obligaciones que están señaladas en el proyecto, establecer una afectación del diez por ciento (10%) de los réditos que el Poder Judicial reciba del banco estatal autorizado para la captación por concepto de depósitos judiciales de cualquier naturaleza, tanto en colones como cualquier moneda extranjera. Desde esa perspectiva, para lo que nos interesa, los depósitos judiciales son propiedad de los depositantes por un lado, por otro lado debemos aclarar que el Poder Judicial no tiene al día de hoy ninguna ganancia ni ningún servicio que pueda derivarse de los intereses que generan dichos depósitos judiciales, acordémonos que en el año de 1999 ante una sentencia de la Sala Constitucional se decretó la inconstitucionalidad de uno de los artículos de la Ley Orgánica nuestra

donde se preveía que los intereses generados por dichos depósitos iban en un porcentaje indicado al fondo de pensiones del Poder Judicial y la Sala Constitucional declaró inconstitucional esa afectación y dijo con mucha claridad en el voto correspondiente de que esos depósitos judiciales y eventualmente, los intereses que ellos generan son propiedad de la persona que en cumplimiento de una resolución judicial hace dicho depósito. Por lo tanto en lo que respecta al proyecto en cuestión y en relación a la regulación que se pretende dar en el artículo 14, esa posible afectación del diez por ciento (10%) sobre los intereses que generan, que al día de hoy son propiedad del depositante, tendrían un problema de constitucionalidad en razón de que es una manera encubierta de establecer una exacción no prevista por el ordenamiento constitucional.

El segundo aspecto que se relaciona con la legislación codificada, es en materia del Código Penal y es que en el proyecto se pretende agregar un inciso al artículo 102 de Código Penal y reformar el primer inciso, se agrega el inciso b) y se reforma el inciso a), en el sentido de que ya no será discrecional para el juez penal, remitir a los hospitales psiquiátricos a las personas que presenten problemas de alcoholismo y problemas de drogadicción habitual, cosa que al día de hoy tengo entendido que los jueces penales lo hacen. En la reforma lo que se pretende es que el juez penal remita y ahí es que se le está dando el agregado al inciso b) de este artículo 102 y dice textualmente el agregado: “... a los establecimientos de

tratamiento especial y educativo se destinarán los toxicómanos habituales y los bebedores consuetudinarios”, mientras que en el inciso a) expresamente se establece que al hospital psiquiátrico se destinarán los enfermos mentales y los sujetos de imputabilidad disminuida o que hayan intentado suicidarse; y se excluye la posibilidad de que el juez penal pueda remitir a los hospitales psiquiátricos a los enfermos alcohólicos y a los toxicómanos habituales. Esta es la reforma que se plantea en el campo de legislación codificada por parte del proyecto de ley que en términos generales considero que tampoco tiene mayor incidencia en cuanto al funcionamiento de la jurisdicción penal.”

El Magistrado Arroyo consulta al Presidente, Magistrado Mora: “¿Ese tema penal por qué fue circulado a alguien que no es de la Sala?”.

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Yo observé que en el tema este de lo penal no había ningún problema, en realidad se trata de un tema de pura política criminal.”

Agrega el Magistrado Arroyo: “En todo caso yo quisiera dejar constando que según lo que ha sido tradicional en la Corte, es respetar más o menos la especialidad de cada una de las Salas.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “El último acuerdo que tomó esta Corte fue delegar en la Presidencia que analizara las consultas de la Asamblea Legislativa y dispusiera sobre los casos en que estimaba tendrían que venir a conocimiento de la Corte. Casualmente les he

mandado ahora en esta semana pasada varias notas solicitándoles criterio en relación con temas que pretendo devolver a la Asamblea Legislativa, señalando que no se va a rendir informe. En el tema en discusión me pareció que era absolutamente claro de que no se trata de un caso en el que debiéramos dar informe respecto al tema penal que contiene, no obstante que hay normas de legislación codificada. Esa fue la razón.”

Adiciona el Magistrado Arroyo: “Este asunto es sumamente delicado y precisamente esta en discusión cuales son las alternativas que tiene el juez penal para remitir o no remitir a las personas a un centro psiquiátrico. Es cierto que la costumbre ha sido enviar a alcohólicos y a toxicómanos al único centro hospitalario psiquiátrico que hay en el país y si se está haciendo una propuesta para que sean enviados a otros centros, yo no sé de que país están hablando, porque esos otros centros no existen, incluso el I.A.F.A. ha tenido últimamente una disminución en sus recursos que les impide recibir este tipo de personas. En fin, a mí me hubiera gustado poder opinar sobre el tema si con antelación lo hubiéramos conocido.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “En razón de su solicitud, lo podemos sacar y distribuirlo, en lo que a penal se refiere, a un Magistrado de la Sala Tercera.”

Previamente a resolver lo que corresponda **Se acordó:** Remitir la consulta formulada por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, a estudio de la Sala Tercera.

ARTÍCULO XI

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ.

Mediante oficio # 286-28-AEE-2006, del 6 de abril del año en curso, el licenciado Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, manifiesta:

“Para que lo haga del conocimiento de Corte Plena, le remito el estudio realizado por la Sección de Estudios Especiales del Despacho a mi cargo, referente a la solicitud planteada por el Magistrado Rolando Vega Robert, a efecto de que esta Auditoría realizara un estudio con las recomendaciones pertinentes, en relación con el proceso de renuncia y reinstalación del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, la cual fue conocida por la Corte Plena en sesión N° 38-04, celebrada el 13 de diciembre del 2004.

De la revisión y análisis de la situación presentada en el caso del Dr. Chirino Sánchez, se detectó algunas situaciones que deben solucionarse para fortalecer el sistema de control interno en el manejo de becas y permisos de estudio de la Institución, y con ello evitar que se presente nuevamente casos como el aquí analizado; dichas situaciones se relacionan con los siguientes aspectos:

- De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Poder Judicial, el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, en razón de la beca otorgada para realizar estudios de postgrado en la modalidad de licencia con goce de salario, desde el 1° de octubre de 1993 hasta el 30 de junio de 1998, para un total de 4 años y 8 meses, debía laborar para la Institución por 14 años a partir del vencimiento de la última prórroga concedida (1° de julio de 1998); sin embargo, al momento de presentar su renuncia como Director de la Escuela Judicial, únicamente había laborado 6 años y 3 meses, por lo que le quedaba por laborar un total de 7 años y 9 meses en la Institución, motivo por el cual según el artículo 20 del Reglamento precitado, debía devolver los salarios y sumas giradas que le faltaba para completar el triple de tiempo de la licencia concedida.

Por lo anterior, el Dr. Chirino Sánchez debió haber manifestado en el documento de renuncia entregado a la Secretaria General de la Corte, la forma en la que resarciría a la Institución el tiempo restante para dar cumplimiento cabal al plazo total que correspondía según el contrato de adiestramiento suscrito; no

obstante, dicha situación no se presentó, sino que ese funcionario entregó la renuncia sin hacer mención alguna sobre ese particular, actuación que en criterio de esta Auditoría no es adecuada, ya que ese hecho podría inducir a la Administración a la toma de una decisión en forma errónea, por estar basada en información incompleta.

- • Del análisis legal realizado por la Licda. Ana Lía Umaña Salazar, Asesora Legal de esta Auditoría, se determinó que la renuncia presentada por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez como Director de la Escuela Judicial, no surtió efectos jurídicos, por cuanto el órgano competente no había aprobado el acta en la cual se conoció la renuncia y la Corte Plena podía dejar sin efecto el acuerdo en donde se aceptó, por cuanto no estaba firme y ello es posible hacerlo siempre y cuando sea mediante el mismo procedimiento, en virtud del cual se dictó el acto original, como sería el hecho de que sea sujeto a votación, lo cual efectivamente ocurrió.
- • Según el estudio efectuado, el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial no ha sufrido modificaciones desde su promulgación en el año 1991, situación que es inadecuada, pues se podría estar dejando de lado algunos aspectos de resolución reciente que deben estar reflejados en la normativa que rige este aspecto; asimismo en ciertos casos han existido diferentes criterios al momento en que es necesario ejecutar un contrato de adiestramiento, situación que ha generado perjuicios económicos para la Institución.
- • Los contratos de adiestramiento carecen de mayor información y claridad en cuanto al tiempo que los becados deben prestar sus servicios al Poder Judicial, después de haber gozado de la beca asignada por la Institución, situación que ha provocado en algunos casos interpretaciones inadecuadas.
- • De la revisión efectuada sobre aspectos de control interno, relacionados con el sistema de información que lleva el Departamento de Personal, sobre el tiempo de duración de los permisos concedidos para una beca o permiso de estudio a servidores y funcionarios judiciales, éste no es el más adecuado, por cuanto no permite tener oportunamente los datos para determinar el tiempo que debe reponer uno de estos beneficiarios una vez finalizada su beca y en el caso de que éste interponga su renuncia, el pago de daños y perjuicios que ocasiona a la Institución por incumplimiento del contrato de adiestramiento suscrito.

Es importante hacer la observación que en virtud de las debilidades señaladas en dicho estudio, en el aparte respectivo de éste se emiten algunas recomendaciones que se pueden

implantar, a fin de evitar situaciones como las desarrolladas en el informe que se adjunta.

No omito indicar que el estudio de referencia fue realizado por la Sección Estudios Especiales del Despacho a mi cargo, en coordinación con la Licda. Ana Lía Umaña Salazar, Asesora Legal de esta Auditoría, el cual avalo en todos sus extremos.”

- 0 -

El informe elaborado por la Sección de Estudios Especiales, literalmente dice:

“1. INTRODUCCIÓN

1.1. Trámite de los informes de Auditoría según Ley General de Control Interno

De conformidad con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República a las auditorías internas, con respecto al tratamiento que se le debe dar a los informes que se emitan como producto de los estudios de auditoría, seguidamente se transcribe el contenido de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno.

*“Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994”.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.2. Origen del Estudio

Esta evaluación se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo para el año 2005, conocido por la Corte Plena en sesión celebrada el 13 de diciembre del 2004 y el oficio N° RVR-004-2005 del 1 de febrero del 2005, suscrito por el Magistrado Rolando Vega Robert.

1.3. Objetivo del Estudio

Determinar si el procedimiento empleado por la Corte Plena para atender la renuncia del Dr. Chirino Sánchez como Director de la Escuela Judicial, y posterior solicitud de reconsideración de su renuncia está de conformidad con los lineamientos establecidos en la Institución y en la Administración Pública.

1.4. Alcance y Naturaleza del Estudio

El estudio especial realizado responde al oficio N° 63-AUD-2005 del 4 de febrero del 2005, suscrito por el Auditor Judicial, cuyo alcance se estableció a partir del permiso con goce de salario dado al Dr. Chirino Sánchez según la beca otorgada por el Poder Judicial para realizar estudios de postgrado en Derecho Penal en Alemania hasta la decisión tomada por la Corte Plena en cuanto a la reinstalación del mencionado funcionario judicial.

Para su ejecución se realizaron las siguientes labores:

- Estudio y análisis del contrato de adiestramiento N° 50-AD-93 suscrito entre el Poder Judicial y el Dr. Alfredo Chirino Sánchez,

Director de la Escuela Judicial el 27 de agosto de 199 y los addendum a ese contrato que se encontraban archivados en el expediente de personal.

- Análisis del Reglamento de Becas y Permisos de Estudio para el personal del Poder Judicial y la Ley de Adiestramiento de Servidores Públicos.
- Revisión del expediente del Departamento de Personal con información del manejo de la beca del Dr. Chirino Sánchez.
- Análisis de casos de otros servidores judiciales relacionados con la aplicación del Reglamento antes citado, los cuales renunciaron a sus puestos en la Institución.
- Revisión de acuerdos de Corte Plena y Consejo Superior relacionados con la asignación de la beca otorgada al Dr. Chirino Sánchez, la renuncia presentada por ese servidor judicial a su puesto como Director de la Escuela Judicial y su posterior reinstalación.

El estudio se realizó considerando las normas de auditoría y la normativa de control interno vigente.

2. 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Del análisis llevado a cabo por esta Auditoría sobre las situaciones presentadas en torno a la presentación de la renuncia por parte del Dr. Alfredo Chirino Sánchez en su puesto de Director de la Escuela Judicial, así como su posterior retiro de ésta, se obtuvo los resultados que se exponen a continuación:

2.1. Análisis de la situación presentada con la renuncia y reinstalación del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, en su calidad de Director de la Escuela Judicial.

A fin de comprender los alcances del análisis en cuanto a la procedencia legal y administrativa de las decisiones tomadas en torno a la aceptación de la renuncia interpuesta por el Dr. Chirino Sánchez como Director de la Escuela Judicial y su posterior decisión de retirar ésta del conocimiento de Corte Plena, este despacho dividió el análisis en dos grandes partes, a fin de resaltar algunas situaciones que ameritan la atención debida. Dichos apartados se centran en las situaciones dadas con el otorgamiento de una beca de estudio al citado funcionario judicial y sus implicaciones en el momento de decidir la aceptación de la renuncia que posteriormente éste presenta.

2.1.1. 2.1.1. *Análisis del proceso de otorgamiento de beca para estudios en la modalidad de permiso sin goce de salario al Dr. Alfredo Chirino Sánchez.*

Mediante acuerdo de Corte Plena de la sesión del 3 de agosto de 1993, artículo XLIII, se le concedió permiso con goce de salario al Dr. Alfredo Chirino Sánchez, a partir del 1 de octubre de 1993 hasta por dos años; razón por la cual ese funcionario firmó el 27 de agosto de 1994 el Contrato de Adiestramiento N° 50-AD-93, adicionando un permiso sin goce de sueldo por un año más, firmado el 27 de agosto de 1994, según se desprende del citado contrato.

En vista que, al aproximarse el vencimiento del plazo concedido del permiso con goce de salario el Dr. Chirino Sánchez no había concluido sus estudios, con oficio del 23 de mayo de 1995, éste solicita a Corte Plena que *“...una ampliación del permiso con goce de salario que me fuera concedido en 1993 y que vence en setiembre de 1995, para continuar mis estudios doctorales, en las mismas condiciones, y con goce de salario por un período de dos años a partir de setiembre de 1995”*.

Debido a la solicitud mencionada en el punto anterior, el Lic. Hernando París Rodríguez, en su condición de Secretario General, mediante oficio N° 9067-95 del 17 de julio de 1995, envía al Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal dicha nota, a fin de que el Consejo de Personal decidiera sobre la solicitud de extenderle el permiso con goce de salario por 2 años más, a partir del mes de setiembre de 1995; posteriormente, mediante oficio N° 604-DP-95 del 27 de julio de 1995, se transcribe el artículo V de la sesión de dicho Consejo celebrada el 20 de julio de 1995, en la que se acordó *“...recomendar al Consejo Superior que se le conceda el permiso solicitado al Lic. Chirino Sánchez.”*; producto del acuerdo anterior, el Consejo Superior en sesión celebrada el 8 de agosto de 1995, artículo XLVI, autorizó la suscripción del primer Addendum, donde se le prorroga el permiso con goce de sueldo concedido por dos años más a partir del 1 de setiembre de 1995.

Sobre esta solicitud de ampliación del permiso con goce de salario, llama la atención de esta Auditoría el hecho de que habiéndose inicialmente concedido el beneficio al Dr. Chirino Sánchez por 2 años con goce de salario y 1 año adicional sin goce de salario, posteriormente al llegar el vencimiento del permiso con goce de

salario, dicho servidor solicitara una prórroga de éste, obviando la aprobación anterior que se había dado de 1 año sin goce de salario.

Analizando este aspecto, de conformidad con la información existente en el Sistema Integrado de Personal, este despacho determinó que el Dr. Chirino Sánchez, disfrutó de permiso con goce de salario en los siguientes periodos: del 1 de octubre de 1993 al 30 de setiembre de 1995, del 1 de octubre de 1995 al 30 de setiembre de 1997, del 7 de octubre de 1997 al 31 de marzo de 1998 y del 1 de junio de 1998 al 30 de junio de 1998.

Dicha información se corrobora nuevamente en el oficio N° 578-JP-2004 del 30 de junio del 2004, suscrito por el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, dirigido al Lic. Juan Diego Castro Fernández, donde indica que:

“...2.d- La Corte Plena en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1993, en su artículo XLIII, aprobó lo resuelto por el Consejo de Personal en sesión celebrada el 13 de julio de 1993, en que concedió permiso con goce de sueldo por dos años a partir del 1 de octubre de 1993 al señor Alfredo Chirino Sánchez con el propósito de que realice estudios de postgrado en Derecho Penal en Alemania.

El Consejo Superior en sesión celebrada el 8 de agosto de 1995, en su artículo XLVI, acordó prorrogar el permiso con goce de salario a don Alfredo por dos años más.

La Corte Plena en sesión celebrada el 22 de setiembre de 1997, prorroga el permiso con goce de salario hasta el 31 de marzo de 1998. La Corte Plena prorroga hasta el 30 de junio de 1998 el permiso que concedió al Lic. Chirino Sánchez para que finalice los estudios que inició en Alemania.

2.e- Se reincorporó a sus labores a partir del 1 de julio de 1998.”

Por lo tanto, pese a que en el acuerdo de Corte Plena del 3 de agosto de 1993, artículo XLII y el Contrato de Adiestramiento N° 50-AD-93 se había aprobado en esos términos el permiso para estudios, es decir 2 años con goce de salario y 1 año más sin goce de salario, el Dr. Chirino Sánchez no disfrutó de permiso sin goce de salario tal y como se indica, sino solamente de permiso con goce de salario; dicha situación de acuerdo con el criterio legal de la Licda. Ana Lía Umaña Salazar, Asesora Legal de esta Auditoría no representa error alguno, ya que el primer addendum al Contrato de Adiestramiento N° 50-AD-93 lo modifica, lo que invalida lo

inicialmente aprobado en cuanto al 1 año de permiso otorgado sin goce de salario.

Posteriormente, en sesión de Corte Plena celebrada el 22 de setiembre de 1997, artículo XVI, se conoce la solicitud del Dr. Chirino Sánchez presentada en oficio sin número del 11 de setiembre de 1997 para que se le concediera “*una extensión de mi permiso con goce de salario que concluye en este mes de setiembre de 1997, por un período de seis meses hasta el mes de marzo de 1998*”, la cual fue aprobada por lo que se autorizó un nuevo Addendum al Contrato de Adiestramiento N° 50-AD-93, firmado el 10 de octubre de 1997, el cual indica claramente que “*...hemos convenido en el presente addendum al Contrato de Adiestramiento N° 5050-AD-93 suscrito el 27 de agosto de 1993, de manera tal que se prorroga el permiso con goce de salario concedido al Beneficiario, hasta el 31 de marzo de 1998*”.

Esta decisión fue debidamente comunicada, mediante oficio N° 11489-97 del 25 de setiembre de 1997 de la Secretaría de la Corte, al Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, indicándole que: “*se concedió permiso con goce de salario al Lic. Alfredo Chirino Sánchez, Abogado Asistente 3 de la Sala Tercera^[1], del 22 de los corrientes al 6 de octubre para que proceda a revisar el proyecto mencionado y prorrogó del 7 de octubre al 31 de marzo de 1998 el permiso con goce de salario que ha venido disfrutando don Alfredo en virtud de los estudios de especialización que realiza en Alemania, tiempo que requiere para concluir y defender su tesis doctoral*”.

Asimismo, con oficio N° 12327-97 del 15 de octubre de 1997, suscrito por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, se le remite al Departamento de Personal fotocopia del segundo Addendum suscrito entre el Poder Judicial y la señora María Magdalena Rodríguez Cordero (apoderada del Dr. Alfredo Chirino Sánchez), para ser archivado en el expediente personal del Dr. Chirino Sánchez.

Finalmente, en oficio sin número del 2 de marzo de 1998, dirigido a la Corte Plena, el Dr. Chirino Sánchez, solicitó que: “*...Para efectos de realizar estos trámites, y concluir con el proceso de evaluación de mi trabajo doctoral, quisiera solicitarles, atentamente, se sirvan extender mi permiso con goce de salario hasta el mes de junio de 1998 (inclusive)...*”, prórroga que fue aprobada por la Corte Plena en sesión celebrada el 23 de marzo de

^[1] Ese era el puesto que ostentaba el Dr. Chirino Sánchez cuando se tramitó ese permiso, según la información recopilada en el sistema integrado de personal.

1998, artículo XIII; sin embargo, el último Addendum al Contrato de Adiestramiento N° 50-AD-93, el permiso se prorroga hasta el 31 de marzo, quedando al descubierto del 1 de abril al 30 de junio.

Realizadas las respectivas consultas al Archivo de la Secretaría de la Corte y al expediente del Departamento de Personal, no se localizó el addendum que modifica el plazo del permiso sin goce de salario, es decir del 1 de abril de 1998 al 30 de junio de 1998, solamente el acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Por otra parte, revisado el Sistema Integrado de Personal, se pudo comprobar que se confeccionaron acciones de personal hasta el 31 de marzo de 1998 y otra del 1 de junio al 30 de junio de 1998, sin que se pueda determinar lo sucedido durante los meses de abril y mayo de ese año. Al respecto, el Lic. Ronald Calvo Coto, Jefe de la Sección de Administración Salarial del Departamento de Personal, quien sobre esta situación, manifestó que: “...*Durante los meses de abril y mayo de 1998 no registra sustitución, ni permiso con goce de salario otorgado al Lic. Chirino...*”.

Es importante indicar que, el Reglamento de Becas y Permisos de estudios para el Personal del Poder Judicial que está vigente, no establece claramente que cada vez que se apruebe una prórroga al Contrato de Adiestramiento, se debe de confeccionar un addendum, lo cual es inadecuado en razón de que podría aumentar el riesgo de que por falta de un documento donde se estipula los parámetros mediante los cuales se amplía el contrato inicial, no se pueda efectuar el cobro respectivo en el caso de que el servidor judicial beneficiado con alguna beca o permiso de estudio renuncie a su puesto.

Resumiendo, del análisis realizado al otorgamiento de la beca con modalidad de permiso sin goce de salario concedido al Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, este despacho comprobó que a dicho servidor se le concedió permiso con goce de salario desde el 1 de octubre de 1993 hasta el 30 de junio de 1998, para un total de 4 años y 8 meses, de los cuales el permiso inicial fue por 2 años y posteriormente se suscribieron algunas prórrogas extendiendo dicho plazo por el resto del tiempo antes citado.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad con la aplicación del artículo 18 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Poder Judicial, el Dr. Chirino Sánchez debía laborar para la Institución un total de 14 años a partir del vencimiento de la última prórroga concedida, es decir del 1 de julio de 1998; sin embargo, al momento de presentar su renuncia como Director de la Escuela

Judicial únicamente había laborado 6 años con 3 meses, es decir le quedaban 7 años y 9 meses de labor en la Institución. En vista de esa situación y tal como lo establece el Reglamento citado en su artículo 20, el Dr. Chirino debía devolverle al Poder Judicial los salarios y sumas giradas durante el tiempo que le faltaba para completar el triple de tiempo de la licencia concedida, antes de la aceptación de la renuncia presentada a la Corte Plena.

Por lo tanto, para poder presentar la renuncia respectiva, el Dr. Chirino Sánchez debió haber manifestado en el documento entregado a la Secretaria de la Corte, la forma en la que resarciría a la Institución el tiempo restante para dar cumplimiento cabal al plazo total que correspondía según el contrato de adiestramiento suscrito, lo cual significaba indicar que cancelaría el equivalente al tiempo restante según la reglamentación existente. No obstante, dicha situación no se presentó, sino que el Dr. Chirino Sánchez entregó el documento de renuncia a la Institución sin indicar la forma en la que cumpliría con su obligación contractual.

Al respecto esta Auditoria es del criterio que la situación señalada no debió haberse presentado, por cuanto es responsabilidad de la Institución -delegada en el Departamento de Personal- llevar el control del tiempo que debe cumplir cualquier servidor o funcionario judicial beneficiado con el otorgamiento de una beca o permiso de estudio asignado, de tal forma que si alguno de ellos presenta su renuncia al Órgano competente, éste cuente -de previo a la toma de decisión de aceptación de esa solicitud- con información exacta sobre el cumplimiento (a la fecha de presentación de la renuncia) del tiempo de servicio que debe resarcir al Poder Judicial por el goce de la beca respectiva, o en caso contrario, el monto exacto del dinero que debe cancelar a la Institución por la pretensión de retiro del Ente antes de la finalización de ese plazo.

De no darse de esa forma la situación, se aumenta el riesgo de que el Consejo Superior o la Corte Plena, según sus competencias, utilice tiempo valioso de sus sesiones de trabajo, en el análisis de la solicitud de renuncia planteada por el servidor o funcionario (tal como el caso que se analiza en este informe), cuando no se tiene toda la información clara sobre la situación de éstos, en relación con los compromisos pactados en la asignación de la beca.

Asimismo, de no contarse de previo al estudio de la renuncia por parte de un servidor o funcionario que ha sido becado, con información clara y actualizada del estado del cumplimiento del plazo que debe resarcir éste en razón de la beca de estudios

disfrutada, se aumenta el riesgo de que se tome decisiones que posteriormente tengan que dejarse sin efecto, a fin de evitar que la Institución tenga un perjuicio económico por el inadecuado cálculo del monto que debe ser cancelado por el empleado que renuncia, relacionado con la diferencia del tiempo que no va a servir en la Institución, con el consiguiente trámite de cobro administrativo que debe seguir la Dirección Ejecutiva.

2.1.2. Análisis jurídico del proceso de renuncia y reinstalación del Dr. Alfredo Chirino Sánchez en su puesto de Director de la Escuela Judicial

Del análisis de las actas de Corte Plena y el Consejo Superior, donde se visualizan las circunstancias en las cuales se le concedió la aceptación de la renuncia al Dr. Alfredo Chirino Sánchez como Director de la Escuela Judicial, así como el momento en que quedaron firmes los acuerdos correspondientes, este despacho detectó lo siguiente:

El Consejo Superior en sesión N° 71-04 celebrada el 21 de setiembre del 2004, artículo XII, al conocer el oficio N° EJ-DIR-384-2004 del 14 de setiembre del 2004, suscrito por el Dr. Chirino Sánchez, donde solicita que se le conceda permiso sin goce de salario por 6 meses por los motivos ahí expresados, acordó *“Acoger la gestión de mérito y conforme lo solicita el doctor Chirino Sánchez, concederle permiso sin goce de salario del 1° de noviembre próximo y hasta el 30 de abril del 2005. Lo anterior se hace del conocimiento de la Corte Plena, para lo que a bien estime resolver, en cuanto a la designación de la suplencia del doctor Chirino Sánchez. El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo. **Se declara firme este acuerdo.**”* (El resaltado no es del original)

El acta correspondiente fue aprobada en la sesión N° 84-04 el 2 de noviembre del 2004, artículo I, quedando en esa fecha ratificado el permiso sin goce de salario solicitado por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, comunicándose esa situación al Departamento de Personal con oficio N° 9566-04 del 23 de setiembre del 2004.

Por otra parte, la Corte Plena en sesión N° 34-04 del 25 de octubre del 2004, artículo XX, conoció nota del 24 de setiembre del 2004 suscrita por el Dr. Chirino Sánchez, dirigida al señor Presidente de la Asamblea Legislativa, en la que presenta su renuncia irrevocable al cargo de Magistrado Suplente de la Sala Tercera.

Al respecto, la Corte Plena acordó: *“...Tomar nota de la misiva del doctor Chirino Sánchez y solicitar a la Sala Tercera se sirva proponer dos candidatos para llenar el cargo de Magistrado suplente, a efecto de remitirla a la Asamblea Legislativa, conforme establece el artículo 164 de la Constitución Política. Se declara acuerdo firme.”*. Esta acta fue aprobada en sesión N° 36-04 del 8 de noviembre del 2004, artículo I y el acuerdo fue comunicado por correo electrónico al Departamento de Personal mediante oficio N° 10683-04 del 26 de octubre de 2004.

Asimismo, en esa misma sesión, artículo V, se conoció la nota presentada por el mismo servidor, fechada 1 de noviembre del 2004, en la que presentó su renuncia al puesto de Director de la Escuela Judicial, indicando lo siguiente:

“...Como es de su conocimiento, en pasadas fechas pedí un permiso sin goce de salario al Consejo Superior del Poder Judicial para participar en este Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en Honduras.

Dadas las responsabilidades en este emprendimiento, los requerimientos legales recientes, los cuales no existían en el momento de mi solicitud de permiso, el afán de transparencia que siempre ha animado mi actuar como funcionario, y la necesidad de concentrar mis esfuerzos en estas etapas iniciales de este proyecto, es que debo presentar mi renuncia a mi puesto como Director de la Escuela Judicial, y poner a las órdenes de la Corte, por Usted tan dignamente presidida, este cargo para que se nombre una persona que pueda continuar las labores de conducción y coordinación, en interés de la buena marcha de esta querida dependencia del Poder Judicial”.

Al respecto, la Corte Plena acordó:

“...1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Alfredo Chirino Sánchez, al cargo de Director de la Escuela Judicial, a partir de mañana 9 de noviembre y darle las gracias por los eficientes servicios que prestó al Poder Judicial. 2.- Solicitar al Departamento de Personal se sirva sacar a concurso interno y externo, el cargo de Director de la Escuela Judicial. 3.- Para que analicen las ofertas y formulen la respectiva recomendación a esta Corte, se designa a las Magistradas Escoto y Villanueva y a los Magistrados Arroyo y Cruz. 4.- Modificar el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 4 de octubre último, artículo XI, en el que se nombró al licenciado Mateo Ivankovich Fonseca

como Director de la Escuela, a partir del 1° del mes en curso y hasta el 30 de abril de 2.005, con motivo del permiso sin goce de salario que el Consejo otorgó a don Alfredo, en el sentido de que la designación de don Mateo lo es a partir de mañana en plaza vacante y hasta el 31 de diciembre próximo, sin perjuicio de prorrogarlo en caso de que para esa fecha aún no se haya realizado el nombramiento del profesional que en definitiva ocupará dicho cargo. 5.- La aceptación de la renuncia del doctor Chirino, lo es sin perjuicio de cualquier obligación que pueda tener con el Poder Judicial, con motivo de la beca que en su momento se le otorgó para realizar estudios doctorales en el exterior; a esos efectos la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Personal tomarán debida nota, para lo que corresponda...” (La negrita no es del original)

En vista de la situación comentada anteriormente, en sesión de Corte Plena N° 37-04 del 6 de diciembre de 2004, artículo II, se procedió a discutir si el acta del 8 de noviembre del 2004 se aprobaba, por lo que después de una amplia discusión se concluyó que: “...Con la modificación que propone el Presidente, Magistrado Mora, y sin perjuicio de lo que resuelva en cuanto a la gestión del doctor Alfredo Chirino Sánchez, se aprobó el acta de la sesión celebrada el 8 de noviembre último, N° 36-2.004”. El acuerdo fue comunicado por correo electrónico del 1 de febrero del 2005 al Departamento de Personal mediante oficio N° 0334-05 del 28 de enero del 2005. Vale indicar que el acta N° 37-04 fue aprobada en la sesión N° 39-05 del 20 de diciembre del 2004, artículo I.

Aunado a lo anterior, en la misma sesión del 6 de diciembre de Corte Plena, artículo XVI, se acordó: “...reiterar que la renuncia del doctor Chirino Sánchez es sin perjuicio de las obligaciones que contrajo derivadas de la beca disfrutada...”, este acuerdo fue comunicado al Departamento de Personal mediante oficio N° 0335-05 del 28 de enero del 2005, el cual fue recibido por ese despacho -vía correo electrónico- el 1 de febrero del 2005.

Por último, en sesión extraordinaria de Corte Plena del 13 de diciembre del 2004, artículo XIV, se conoció la nota del Dr. Chirino Sánchez del 22 de noviembre del 2004, en donde le expresó al Magistrado Alfonso Chaves Ramírez, Presidente en ejercicio lo siguiente:

“Como es de su conocimiento he presentado a Corte Plena carta de renuncia a mi puesto como Director de la Escuela Judicial.

En el período transcurrido desde la presentación de la mencionada nota he tenido noticia de un cambio de criterio del Poder Judicial sobre la valoración del cumplimiento del compromiso contractual suscrito por los funcionarios que obtuvieron becas de este Poder de la República. El razonamiento originalmente establecido en el caso del ex funcionario Alberto Porrás ha variado para el caso del Dr. Juan Marcos Rivero, quien renunció ya hace algunos años al Poder Judicial, con consecuencias económicas de gran envergadura para él.

Es evidente que la situación del Dr. Rivero es la misma del suscrito, y ante tal circunstancia, resulta conveniente y necesario retirar mi renuncia y solicitar al Poder Judicial se pronuncie sobre mi situación, permitiéndome la reincorporación a mis labores en la Escuela Judicial.

A los efectos de lo anterior, estoy en la mejor disponibilidad de regresar una vez quede firme y notificada la resolución que a partir de esta solicitud se origine.

Le agradezco de antemano la fina atención a la presente, la cual tiene la única intención de hacer posible el cumplimiento contractual al que me obligué, según los nuevos parámetros decididos por el Poder Judicial”.

Discutido ampliamente el asunto, se acordó por 14 votos acoger la gestión del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, y por ende dejar sin efecto la renuncia que presentó al cargo de Director de la Escuela Judicial, mientras que 5 votos se propuso denegar esa solicitud y en consecuencia mantener la renuncia.

El acta respectiva fue aprobada el 24 de enero del 2005 y el acuerdo fue remitido al Departamento de Personal mediante oficio N° 0333-05 del 28 de enero del 2005, por correo electrónico del 1 de febrero del 2005.

Sobre el argumento esgrimido por el Dr. Chirino Sánchez para retirar su renuncia del conocimiento de Corte Plena, la Licda. Umaña Salazar en oficio N° 16-UJ-2005 del 8 de julio del 2005, manifestó que: “*El Reglamento de becas y permisos de estudios para el personal del Poder Judicial número 20324-J, fue emitido el 27 de febrero de 1991. Mientras que el contrato de beca suscrito por el Doctor Alfredo Chirino tiene fecha 27 de agosto de 1993, por lo que evidentemente cuando suscribió el contrato ya el Reglamento estaba vigente*”.

Asimismo, indica la Licda. Umaña Salazar, que cuando *“...una normativa varía, no es posible que la misma sea modificada en perjuicio de los derechohabientes, por cuanto ello iría en contra del principio de seguridad jurídica y de las disposiciones constitucionales. Además el Reglamento que regula el otorgamiento de becas a los funcionarios del Poder Judicial entró a regir en el año 1991, y el contrato original suscrito por el Doctor Chirino data de agosto de 1993, de manera tal que el deber de restituir las sumas percibidas en caso de incumplir con la obligación de seguir prestando los servicios al Poder Judicial, está previsto en el Reglamento cuya vigencia es anterior al contrato, igualmente en el contrato suscrito por el beneficiario se establece claramente en la cláusula sexta la obligación de restituir los salarios percibidos en caso de no seguir laborando en el Poder, por lo que el alegado motivo por el cual el beneficiario retira la renuncia no está claro, pues más bien parece que lo que pudo haber cambiado es el criterio que se venía aplicando respecto de casos como éste, pero no la normativa, la que se ha mantenido igual”*.

Lo anterior se confirma en lo indicado por la Licda. Umaña Salazar en cuanto a que *“En el contrato suscrito por el Doctor Chirino, se indica en la cláusula segunda y cuarta lo siguiente:*

“SEGUNDO “El beneficiario” dedicará toda su capacidad intelectual y física al estudio de la materia ya indicada, y se obligará no sólo a obtener el título correspondiente dentro del lapso del permiso, sino también a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en la forma que lo dispone el Reglamento respectivo; en el caso concreto, si la licencia es con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de ésta y si es sin goce de sueldo lo prestará por un tiempo igual al del permiso concedido, todo ello en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió el permiso, salvo que por disposición de la Corte, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo al servicio del Poder Judicial. Asimismo se obligará a impartir dichos conocimientos mediante cursos y conferencias de la Escuela Judicial o en otros lugares que la Corte disponga, y a publicar por lo menos un artículo por año en la Revista Judicial, también durante la vigencia del contrato.”

“CUARTA.- “El beneficiario” se compromete, una vez concluido su adiestramiento, a completar el tiempo reglamentario que se exige para tener opción a la licencia concedida, todo ello independientemente del plazo al que está

obligado a prestar sus servicios al Poder Judicial con ocasión del presente permiso concedido.”

Como se desprende de lo hasta aquí consignado, se observa claramente que el beneficiario queda vinculado con la Institución que le confiere la beca por el tiempo estipulado en el contrato respectivo y en el Reglamento que rige la materia, motivo por el cual el incumplimiento de lo dispuesto en esas normas conlleva la aplicación del régimen respectivo, para cobrar al servidor las sumas que el Poder Judicial le canceló con motivo de las licencias con goce de sueldo que se le confirieron”.

Adicional al criterio legal antes citado, este despacho con el fin de analizar la posibilidad de que en la Institución se estén aplicando diferentes criterios respecto al cumplimiento de esa normativa, tal como lo citó en su oficio de retiro de la renuncia suscrito por el Dr. Chirino Sánchez, este despacho efectuó un análisis de algunos casos en los que se han realizado diferentes interpretaciones en cuanto al plazo que los servidores beneficiarios de becas deben seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo con la normativa vigente, obteniendo los siguientes resultados:

a. Caso del Dr. Alberto Porras González

Sobre la situación presentada con el Dr. Alberto Porras González, en el acta del 4 de agosto del 2005, artículo XXVI, se indica que dicho servidor disfrutó un permiso con goce de salario del 1 de octubre de 1992 al 30 de setiembre de 1994, del 1 de octubre de 1994 al 30 de setiembre de 1995 (ampliación) y del 16 de noviembre de 1995 al 15 de diciembre de 1995 (ampliación), para un total de 3 años y un mes.

Por lo tanto, en criterio de este despacho y aplicando la normativa existente al respecto, el Dr. Porras González debía laborar para la Institución, una vez finalizado el disfrute del permiso, 9 años y 3 meses; sin embargo, el Consejo Superior en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1998, artículo LXXV, acordó: “...3º declarar que el Dr. Porras completa el 15 de diciembre en curso, el plazo máximo obligatorio de tres años de servicio, por la beca de que disfrutó, conforme al artículo 7, párrafo final, de la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos.”

Posteriormente, el Consejo Superior en sesión N° del 4 de agosto del 2005, artículo XXVI, al conocer una gestión presentada por el Dr. Javier Llobet Rodríguez en relación con el tiempo que debía laborar en compensación del tiempo concedido para la beca, donde menciona la decisión tomada con el caso que nos ocupa, dicho Órgano indica que “ *se aclara al señor Llobet que si bien es cierto el antecedente que señala de un ex servidor declaró un plazo máximo obligatorio de tres años, lamentablemente obedeció a un error que declaró el derecho de esa forma, error que por haber transcurrido más de cuatro años, le resulta imposible jurídicamente a la mayoría de la integración del Consejo actual, anular, siguiendo el procedimiento correspondiente para la anulación de sus propios actos...*”, afirmación que ratifica el criterio de este despacho, en el sentido de que el Dr. Porras González debía, de conformidad con la legislación vigente, seguir prestando sus servicios al Poder Judicial por un plazo de 9 años y 3 meses. No obstante, únicamente lo hizo por 3 años.

Por lo comentado, se determinó que en el caso del Dr. Porras González la Institución sufrió un perjuicio económico, ya que no hubo un resarcimiento de los daños y perjuicios, por haber dejado de laborar para el Poder Judicial antes de cumplirse el plazo estipulado, en que el Dr. Porras González debía seguir prestando servicios al Poder Judicial.

b. Caso del Dr. Juan Marcos Rivero Sánchez

En este caso, al Dr. Rivero Sánchez, se le concedió permiso con goce de salario del 1 de abril de 1990 al 31 de marzo de 1992 (2 años), sin goce de salario del 1 de abril de 1992 al 31 de diciembre de 1993 (1 año y 9 meses), con goce de sueldo del 1 de enero de 1994 al 30 de setiembre de 1994 (9 meses) y con goce de sueldo del 1 de octubre de 1994 al 16 de abril de 1995 (6 meses y 16 días).

Aplicando la normativa vigente, dicho funcionario judicial debía seguir prestando sus servicios a la Institución por 11 años, 6 meses y 48 días; sin embargo, renunció al Poder Judicial a partir del 1 de mayo del 2001, sin que se hubiera completado el plazo que por ley y reglamento debía seguir prestando sus servicios al Poder Judicial. Ante la renuncia presentada por el Dr. Rivero Sánchez, la Corte Plena solicitó informe al Consejo de Personal, en relación con los compromisos del servidor.

Producto de esa solicitud, en sesión del 24 de mayo del 2001, artículo II el Consejo de Personal tomó el siguiente acuerdo:

*“...Este Consejo, mediante Oficio AL.DP. N° 059-01 conoció el informe del Asesor Legal del Departamento en torno a la renuncia planteada por el Doctor **Juan Marcos Rivero Sánchez**, y lo trasladó para estudio de sus integrantes.”*

Al respecto, el Magistrado van der Laat Echeverría, concluye indicando que básicamente hay dos opciones:

“...1-Acoger el informe del Lic. Gonzalo Arana, Asesor Legal del Departamento de Personal, y por tanto, recomendar a la Corte Plena exonerar al Dr. Rivero de toda obligación contractual con el Poder Judicial, ya que ha laborado más de tres años luego del término de su beca.

2-Separarse del dictamen legal, por las razones expuestas, y recomendar a la Corte Plena que determine la ejecución del contrato en los términos expuestos.”

Luego de un intercambio de criterios, se acordó: *“...aprobar la opción dos; es decir, recomendar a la Corte Plena la determinación de la ejecución del contrato...”*

Sobre la ejecución del contrato del Dr. Rivero Sánchez, la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, se encuentra tramitando el expediente N° 217-R-01(C), del que se desprende que el Dr. Rivero Sánchez le adeuda al Poder Judicial la suma de ¢93.008.860,13, suma que será cancelada por el ex servidor, según se desprende de la resolución N° 3132-04 del 22 de diciembre del 2004 mediante la siguiente modalidad: *“...se acepta la propuesta de arreglo de pago pero convirtiendo la suma adeudada a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de la fecha en que se dicta esta resolución, según el Banco Central de Costa Rica (¢458.42 por dólar) (Ver folio 109), resultando un monto de doscientos dos mil ochocientos noventa dólares con cinco centavos (\$202.890,05). Esta suma se deberá cancelar en doce tractos anuales de dieciséis mil novecientos siete dólares con cincuenta centavos (\$16.907.50), el primero de marzo de cada año, realizando el primer pago en el año en el año 2005. Estos depósitos los hará en la cuenta dólares 236461-1 en el Banco de Costa Rica, comprobando ante la Dirección Ejecutiva el pago realizado, mediante el envío al fax número 233-84-38 de la copia de cada depósito. A efecto de garantizar la presente obligación y este arreglo de pago, el*

Doctor Rivero Sánchez deberá apersonarse a esta Dirección Ejecutiva a más tardar el último día del mes de enero del 2005, a firmar una Letra de Cambio, por la suma de doscientos dos mil ochocientos noventa dólares con cinco centavos (\$202.890,05), e intereses del 8% anual sobre el saldo deudor, en caso de incumplimiento (como se pactó en la cláusula cuarta del contrato para adiestramiento número 24-Ad-90)”.

Como garantía del pago de la deuda, el Dr. Juan Marcos Rivero Sánchez, firmó el respectivo pagaré el 2 de febrero del 2005, y el 1 de marzo de ese mismo año realizó pago de \$16.908.00 en la cuenta corriente N° 001-0241725-1 dólares de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al primer año pactado; lo anterior de conformidad con la información dada por la Bach. Marcela Darce Ramírez, servidora del Sub Proceso de Ingresos del Departamento Financiero Contable. Asimismo, indicó dicha servidora que en vista que el citado ex servidor judicial no ha realizado el depósito correspondiente al segundo año, el cual correspondía efectuar en el mes de marzo del 2006, se tiene previsto enviar un oficio a la Dirección Ejecutiva, a efecto que comunique al Dr. Rivero Sánchez el cumplimiento de su compromiso.

Empero, en información brindada por la Licda. Marilena Morelli La Vitola, Abogada Asistente de la Sección de Cobro Administrativo de esa Dirección, indicó a este despacho que el Dr. Rivero Sánchez presentó ante el Consejo Superior una solicitud de revisión del monto a cancelar, la cual fue conocida por ese Consejo en la sesión N° 44-05 celebrada el 9 de junio del 2005, artículo LXVII.

En dicha sesión el Consejo realizó el análisis de la apelación presentada por el Dr. Rivero Sánchez, en cuanto a su oposición sobre la forma de cálculo del pago de la deuda por realizar, ya que estimaba que debía ser basado en los salarios devengados durante la beca concedida y no los salarios que se percibirían después de aceptada la renuncia al cargo; del análisis sobre ese aspecto dicho Órgano acordó revocar la resolución administrativa sobre el cálculo de los daños y perjuicios ocasionados al Poder Judicial por incumplimiento del contrato de adiestramiento de éste, en cuanto a que se le obligaba al Dr. Rivero Sánchez a cancelar la deuda con base en los salarios futuros y en su lugar se dispuso que la Dirección Ejecutiva procediera a su fijación conforme a los parámetros establecidos en el citado contrato.

El acuerdo tomado por el Consejo Superior fue comunicado a la Dirección Ejecutiva en oficio N° 7529-05 del 29 de agosto del 2005 por parte de la Secretaría de la Corte, recibíéndose éste en la oficina de marras en esa misma fecha.

Con fundamento en ese comunicado, la Dirección Ejecutiva con oficio N° 6997-DE/CA-2005 del 9 de setiembre del 2005, le solicita al Departamento de Personal certificar los salarios devengados por el señor Rivero Sánchez durante el periodo que gozó de licencia con goce de salario y de igual forma certificar los rubros que hubiera devengado éste si hubiera estado laborando durante el disfrute de la licencia sin goce de salario.

Asimismo, en nota sin número de fecha 13 de setiembre del 2005, el Dr. Rivero Sánchez solicita a la Dirección Ejecutiva que proceda a hacer la nueva liquidación, de conformidad por los parámetros fijados por el Consejo Superior antes mencionados.

En razón de esta nota, la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva en resolución N° 2861-05 del 19 de setiembre del 2005, comunica al Dr. Rivero Sánchez que una vez que esa Dirección Ejecutiva tuvo conocimiento del acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión N° 44-05, procedió a remitir oficio N° 6997-DE/CA-2005 del 9 de setiembre del 2005 al Departamento de Personal, solicitando certificar los salarios devengados durante la licencia con goce de salario, así como certificar los rubros devengados si hubiera estado laborando durante el disfrute de la licencia sin goce de salario.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva en oficio N° 8903-DE/CA-2005 del 11 de noviembre del 2005, le solicita nuevamente al Departamento de Personal que remita a la brevedad, la certificación solicitada en oficio N° 6997-DE/CA-2005 del 9 de setiembre del 2005.

Adicionalmente, el Dr. Rivero Sánchez presenta nuevamente un escrito con fecha 18 de enero del 2006, donde solicita a la Dirección Ejecutiva que le indique *“las razones por las cuales a la fecha todavía no se me ha comunicado la suma que debo pagar al Poder Judicial, todo de conformidad con los parámetros sentados –desde hace varios meses- por el Consejo Superior del Poder Judicial”*. Ante este escrito, la Dirección Ejecutiva en oficio N° 150-DE/CA-2006 del 19 de enero del 2006 le indica a éste, que en oficios N° 6997-DE/CA-2005 del 9 de setiembre del 2005 y N° 8903-DE/CA-2005 del 11 de noviembre del 2005, esa Dirección le solicitó al Departamento

de Personal las certificaciones requeridas para poder realizar el cálculo del pago que debe efectuar, y que a la fecha no se ha recibido la información solicitada, razón por la cual no ha sido posible resolver lo que corresponde de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior.

Ahora, en oficio N° 0177-AP-2006 del 25 de enero del 2006, el Departamento de Personal le informa a la Dirección Ejecutiva que en respuesta a la solicitud presentada en los oficios antes mencionados, se solicitó a Contabilidad Nacional el detalle de los salarios del señor Juan Marcos Rivero Sánchez. Valga indicar que en oficio N° 0028-APCC-2006 del 9 de febrero del 2006, finalmente dicho Departamento remite a la Dirección Ejecutiva la certificación emitida por la Contabilidad Nacional, enviada mediante oficio N° UAC-0141-2006 del 30 de enero del 2006, con el detalle de los salarios percibidos por el citado ex funcionario judicial, del periodo que va del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1996.

Finalmente, en oficio N° 1485-DE/CA-2006 del 3 de marzo del 2006, el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo le solicita al MBA. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, confeccionar con los mismos rubros detallados, y que fueron enviados a esa Dirección *“adjuntos al oficio N° 2006-AP-2004 del 21 de octubre del 2004, suscritos por los Licenciados Manuel Sequeira Sequeira y José Luis Bermúdez Obando, respectivamente Jefe de Administración de Personal y Subjefe del Departamento de Personal, pero con la diferencia de que sea correspondiente al puesto y salario de Secretario de la Sala Primera, del Dr. Juan Marcos Rivero Sánchez..”*

Significa lo anterior, que de acuerdo con el expediente de la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva sobre este caso, así como la información suministrada por la Licda. Morelli La Vitola, que actualmente se está a la espera de la información solicitada al Departamento de Personal en el oficio N° 1485-DE/CA-2006 antes citado, para proceder a dictar la resolución con el nuevo cálculo del monto que debe cancelar el Dr. Rivero Sánchez.

Del análisis de la situación antes expuesta, llama la atención de esta Auditoría que desde que se emitió el acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 44-05 del 9 de junio del 2005, ha transcurrido aproximadamente 10 meses para elaborar los cálculos requeridos a efecto de continuar el cobro al Dr. Rivero Sánchez, siendo el Departamento de Personal el que ha requerido

mayor tiempo para la generación de la información solicitada, ya que ese despacho recibió el 9 de setiembre del 2005 el primer oficio del Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, donde se le solicitaba la información sobre los salarios percibidos por el ex servidor judicial en el transcurso de la beca asignada, a efecto de hacer los nuevos cálculos sobre el monto a cobrar; sin embargo el Departamento de Personal realizó la solicitud de esos datos a la Contabilidad Nacional hasta el 20 de enero del 2006, sea 4 meses y 11 días después, con las consecuencias negativas que esa situación acarrea, ya que la Institución no ha podido recuperar el monto correspondiente al segundo año sobre esta deuda, lo que por ende ha implicado que se ha dejado de percibir una suma de dinero correspondiente a los intereses que se hubiera generado después de su recuperación.

c. Caso del Dr. Javier Llobet Rodríguez

Resulta importante mencionar el caso del Dr. Javier Llobet Rodríguez, dado que el Departamento de Personal mediante oficio N° 025-JP-2005 del 17 de enero de 2005, indica que se le concedió permiso con goce de sueldo por 3 años y permiso sin goce de sueldo por 2 años y 9 meses, motivo por el cual de conformidad con la normativa vigente, debía prestar sus servicios al Poder Judicial por 9 años por el permiso con goce de salario y 2 años y 9 meses por el permiso sin goce de salario, para un total de 11 años y 9 meses, criterio que comparte esta Auditoría, en aplicación de lo que establece la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos y el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial.

Sobre este particular, el Consejo Superior en sesión celebrada el 4 de agosto del 2005, artículo XXVI, conoció de la situación del Dr. Javier Llobet Rodríguez, en relación con la beca otorgada, que dispuso que:

“...2) Informar al doctor Javier Llobet Rodríguez que de acuerdo a la forma en que se dispuso en el Contrato de Adiestramiento suscrito por su persona, el plazo de los 11 años y 6 meses de seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, por haber sido beneficiario para realizar estudios en el exterior, se cumpliría el 23 de octubre del 2006”

De los tres casos mencionados anteriormente, se puede concluir que en la Institución se han aplicado diferentes criterios en cuanto a la Ley de Adiestramiento de Servidores Públicos N° 1810 del 15

de octubre de 1954, reformada por Ley N° 3009 del 18 de julio de 1962 y del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, lo que ha provocado que en algunos casos el servidor judicial haya sido beneficiado con la aplicación de un menor tiempo de reposición de los años de servicio por motivo del goce de una beca otorgada por la Institución; sobre el particular esta Auditoría considera que esta práctica no es adecuada, por cuanto puede afectar los intereses institucionales en el caso de la aplicación de un tiempo menor al que corresponde, o dañar intereses de los servidores judiciales que se les aplique un criterio distinto al que indica la normativa existente.

Por otra parte, en relación con el momento en que la renuncia del Dr. Chirino Sánchez surtió efectos, la Licda. Ana Lía Umaña Salazar en su oficio antes citado, manifiesta que:

“...el acuerdo de Corte en el que se conoce la renuncia del servidor y se acepta; debemos indicar de manera general, que un acto administrativo adquiere firmeza hasta que se haya notificado y en el evento de que ese acto requiera de aprobación, no queda firme sino hasta que ello haya ocurrido.

Por ende, a la luz de lo que viene expuesto, es importante indicar, que la renuncia que se acepta inicialmente en el acuerdo de Corte de fecha 8 de noviembre de 2004, no había surtido efectos jurídicos, por cuanto el órgano competente aun no había aprobado el acta en la cual se conoció el asunto. No es sino hasta en acuerdo del 6 de diciembre de ese mismo año, que se aprueba el acta del 8 de noviembre “sin perjuicio de lo que resuelva en cuanto a la gestión del doctor Alfredo Chirino Sánchez”, de manera tal, que el punto relacionado con la renuncia quedó supeditado a un acto administrativo posterior y por ese motivo, estima la suscrita que el acto referido no había adquirido firmeza, de tal suerte que la Corte, como órgano competente, y representante patronal, podía haber analizado el asunto con posterioridad y declinar la aceptación de la renuncia presentada por dicho servidor, en virtud de tener este pendiente, el cumplimiento de algunas obligaciones derivadas de su contrato de beca (lo cual no ocurre, en razón de que el mismo funcionario la retira antes de que se discutiera el asunto).

Tomando como punto de partida las anteriores consideraciones, debemos decir que si bien, los actos administrativos generan efectos después de comunicados al administrado, en el caso de que estos solo confieren derechos, el efecto se produce desde el momento en el que el acto se adopta, en el caso concreto la

eficacia de la renuncia y de su aceptación sin que su hubiera aprobado el acta respectiva, debe analizarse desde la perspectiva del servicio público y de la naturaleza de la relación estatutaria, ya que en esta, la renuncia no puede operar de pleno derecho, por cuanto esto podría eventualmente traducirse en un incumplimiento de deberes por parte del funcionario. Por lo tanto como se desprende de lo hasta aquí consignado, se requiere de un acto del patrono en el sentido de que acepta o no la renuncia, por cuanto el servidor puede que aun tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de trabajo o incluso, que en su contra haya algún procedimiento administrativo, situación en virtud de la cual, está obligado a permanecer en la Institución hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tenga pendiente, o bien indemnizando a la Administración cuando el servidor deje de laborar para la misma, en el eventual caso de que no desee cumplir las obligaciones de la forma inicialmente pactada, tal y como ocurre en el caso de los servidores becados. Lo anterior se hace más evidente cuando el cargo del servidor que renuncia es de alta jerarquía, ya que hay un interés público de por medio, es por ello que podemos válidamente decir que los cargos en la Administración pública son renunciables pero se requiere de la aceptación por parte del Patrono.

...En este sentido, es nuestro criterio que la aceptación de la renuncia por parte del patrono, en un caso como el presente, es necesaria para darle eficacia a la misma, precisamente por el marco de la legalidad y el interés público que pueda estar en juego, tomando en consideración la alta jerarquía del cargo y las obligaciones que pueda tener pendientes el servidor que renuncia, aspectos estos últimos que tienen relación, con la eficiencia, acierto, y garantía jurídica, en el accionar de la Administración Pública...

Es por las razones consignadas, que esta Oficina considera que la renuncia del Dr. Alfredo Chirino conocida y aceptada en primera instancia por la Corte no surtió efectos jurídicos, lo anterior, aunado al hecho de que no se envió ningún oficio al Departamento de Personal con el fin de que se sacara a concurso la plaza referida, entre otras cosas.

En consecuencia, la Corte como órgano competente puede dejar sin efecto ese acuerdo en el que aceptó la renuncia, por un lado por cuanto no esta firme y además porque es posible hacerlo siempre y cuando sea mediante el mismo procedimiento en virtud del cual se dicto el acto original, como sería el hecho de que sea sujeto a votación, lo cual efectivamente ocurrió..."

Por otra parte, en relación con la posible existencia de vicios en la aceptación del retiro de la renuncia por parte del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, indica la Licda. Umaña Salazar, que: *“si el acta en la cual se aceptó la renuncia no había sido aprobada y en ese lapso se presentó su retiro y este se aceptó, no estimo que hayan vicios en ese acto, por cuanto el acto inicial no estaba firme y por tal, la renuncia no había surtido efectos jurídicos”*.

Por último, en cuanto a la legalidad del nombramiento del Dr. Chirino Sánchez nuevamente como Director de la Escuela Judicial, después del retiro de la renuncia presentada a Corte Plena y que se analizó anteriormente, la Licda. Umaña Salazar indicó que *“...no tiene vicios de nulidad por cuanto, como se indicó anteriormente, la renuncia que presentó no fue jurídicamente eficaz y por ende al retirarla, se restituye en su puesto como si ello no hubiera ocurrido”*

2.2. Importancia de mantener un adecuado control en el manejo de contratos de adiestramiento en la Institución

De acuerdo con el estudio y análisis del sistema de información relacionado con el manejo de los contratos de adiestramiento y asignación de becas, esta Auditoría detectó algunas debilidades de control interno que afectan la adecuada administración de esta materia, a saber:

2.2.1. *Conveniencia de contar con un adecuado formato de contrato de adiestramiento utilizado en la Institución*

En el contrato de adiestramiento suscrito entre el Poder Judicial y el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, se indica que: *“el presente contrato de adiestramiento se respalda en la Ley de Adiestramiento de Servidores Públicos N° 1810 del 15 de octubre de 1954, reformada por Ley N° 3009 del 18 de julio de 1962, así como del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial”*.

Revisadas ambas leyes así como el reglamento aludido, este despacho determinó que en las 3 normas precitadas se establecen las mismas condiciones, relacionadas con el tiempo que debe retribuirse a la Institución por la beca asignada; lo anterior por cuanto el artículo 7 de la Ley N° 1810, indica que *“El beneficiario deberá obligarse a seguir prestando sus servicios al Estado, en el ramo de su especialidad, una vez completado su adiestramiento, como sigue:*

a) a) *Si su licencia para adiestramiento fue sin goce de sueldo, los prestará durante un tiempo igual al de la licencia otorgada para disfrute de la beca;*

b) b) *Si su licencia fue con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo tres veces mayor al de la licencia; y*

c) c) *Si su licencia fue con goce de una parte de su sueldo, los prestará durante un tiempo proporcional a las partes de sueldo de que gozó, en relación con el tiempo durante el cual habría tenido que prestarlos si hubiese gozado de su sueldo completo.*

No obstante, dicha obligación no será por más de tres años.”

Asimismo, el artículo 7 de la Ley N° 3009, la cual reformó la Ley antes citada, no realizó cambio alguno en lo que se refiere a la retribución de tiempo por el beneficio de la beca.

Por su parte, el artículo 18 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial establece que:

“...El beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, una vez concluido sus estudios así:

1. *1. Si su licencia fue sin goce de sueldo, durante un tiempo igual a dicha licencia*
2. *2. Si su licencia fue con goce de sueldo, durante el triple de tiempo de la licencia*
3. *3. En circunstancias diferentes a las indicadas en los incisos anteriores, conforme lo establezca el Consejo de Personal, sin que pueda ser inferior a un año ni superior a tres.*

Esta similitud en la normativa que se menciona en los contratos de adiestramiento es reconocida también en el criterio legal externado por la Licda Ana Lía Umaña Salazar, Asesora Legal en su oficio citado en puntos anteriores de este informe, ya que esa servidora indica que no existe dicotomía entre la normativa legal y administrativa que se menciona en el contrato suscrito por el Dr. Chirino Sánchez.

Por esa razón, considera este despacho que la inclusión de toda la normativa aplicada en los contratos de adiestramiento tal como se presentó en el caso del contrato suscrito por el Dr. Chirino Sánchez no es adecuada, por cuanto al haber similitud entre los plazos que -cualquier servidor o funcionario judicial que se beneficie con la asignación de una modalidad de beca o permiso de estudio- debe laborar para restituir a la Institución en caso de renuncia, y al estarse citando éstas en el contrato suscrito por éstos, se podría provocar errores de interpretación en su

aplicación; esta situación se hizo evidente en el acuerdo del Consejo Superior tomado en la sesión N° 60-05 celebrada el 4 de agosto del 2005, artículo XXVI, cuando al resolver una solicitud relacionada con la materia que nos ocupa, se hace cita de una observación realizada por el Asesor Legal del Departamento de Personal en el sentido de *que*:

“...4.5. Es indebida la interpretación que se ha dado sobre la obligación del beneficiario a seguir prestando sus servicios al Estado en el ramo de su especialidad, por un tiempo no más allá de los tres años, una vez completado su adiestramiento, toda vez que la obligación se mantiene, conforme está estipulada en el contrato firmado por las partes”.

Sin embargo, debe señalarse que los términos aún actuales de la redacción de estos contratos, conducen a error al beneficiario en la interpretación, porque desde el inicio, el contrato remite a las disposiciones de la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos, la cual como ya se señaló establece en su artículo 7, que la obligación de prestar los servicios una vez concluida la beca, no debe excederse de tres años.”

Tales afirmaciones ratifican el criterio de este despacho sobre la inconveniencia de hacer cita de toda la normativa existente en esa materia, mezclando la ley vigente en materia de licencias para adiestramiento para servidores públicos con lo estipulado en el reglamento interno del Poder Judicial, lo que al hacerlo -pese a que son similares las disposiciones en materia de reposición en tiempo del permiso concedido- pueden aumentar el riesgo de que presente una inadecuada interpretación de ellas, por parte de algunos servidores judiciales que se puedan afectar, positiva o negativamente, con su respectiva aplicación.

Adicionalmente, la cláusula cuatro del citado contrato de adiestramiento, señala que: *“El Beneficiario” se compromete, una vez concluido su adiestramiento, a completar el tiempo reglamentario que se exige para tener opción a la licencia concedida, todo ello independientemente del plazo al que está obligado a prestar sus servicios al Poder Judicial con ocasión del presente permiso”*; asimismo, la cláusula sexta i de éste indica que: *“En caso de incumplimiento de “El Beneficiario” a cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, se obliga a devolver todos los salarios percibidos al tiempo que disfrutó de la beca o la suma proporcional que resulte si se hubiere reintegrado al servicio una vez concluido el adiestramiento entre el período que laboró y el que estaba obligado a trabajar conforme al*

presente contrato.”, razones por las cuales no se hace necesario la inclusión de la legislación y normativa que rige esta materia en los contratos suscritos por los beneficiarios de becas o permisos de estudio, tal como en el caso que nos ocupa.

Por otra parte, del análisis del formato de algunos contratos de adiestramiento y con base en los casos mencionados anteriormente, esta Auditoría considera que la redacción del formato de contrato aludido no es lo suficientemente clara, principalmente en lo concerniente al tiempo exacto que debe servir el becario, en el caso de presentar la renuncia después de haber gozado de la beca.

Al respecto es criterio de esta Auditoría que se requiere de forma urgente una revisión de los términos en que se encuentran redactados los contratos de adiestramiento, de tal forma que se redacte en forma más clara y contundente las obligaciones de los beneficiarios de beca o permiso para estudios, así como la forma de resarcir a la Institución en el caso de que se decida no aplicar el tiempo que debe permanecer en ésta como medio de pago del beneficio otorgado por el Poder Judicial; lo anterior a fin de que el servidor conozca desde que se otorga la beca, el tiempo exacto que debe laborar para la Institución en razón de dicha beca, o en su defecto, el tiempo con el que se le calcularía el pago que debe realizar a la Institución por incumplimiento de contrato.

2.2.2. Importancia de mantener actualizado el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial

Del estudio y revisión realizada al Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, se comprobó que desde su promulgación el 27 de febrero de 1991, no ha sido objeto de revisiones ni modificaciones, lo cual es una situación inadecuada en razón de que la reglamentación debe ser sometida por periodos a evaluación, a fin de mantener ésta acorde con las situaciones actuales de la materia que rige y de las disposiciones que sobre esa área mantenga la Institución.

Esta debilidad inclusive fue tema de análisis desde el año 2001 por parte del Lic. Gonzalo Arana Oronó, en ese entonces Abogado Asistente del Departamento de Personal, quien mediante oficio AL.DP. N° 059-01 del 2 de mayo del 2001, remitió criterio legal al Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, sobre el caso del Dr. Juan Marcos Rivero Sánchez, ex servidor judicial, en el sentido de si éste

había cumplido con las obligaciones contraídas producto de la beca que había disfrutado, y en cuyo dictamen, aprovechó para manifestar, entre otros aspectos, que “...es necesario recomendar la modificación inmediata del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, asimilando el contenido de éste con el establecido en las leyes N° 3009 y N° 1810 ampliamente citadas, aplicables al resto del personal que tiene acceso a este tipo de becas y permisos, en los otros Poderes del Estado, toda vez que sus condiciones y beneficios establecen una gran diferencia con lo establecido para el personal de este Poder.”

Ese criterio legal fue remitido a Corte Plena mediante oficio N° 405-JP-2001 del 14 de junio del 2001, suscrito por el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, en su calidad de secretario del Consejo de Personal, a fin de cumplir con un acuerdo dado a ese Consejo para resolver el caso del Dr. Rivero Sánchez, dentro del que se mencionaba la observación del Lic. Arana Oronó sobre las modificaciones requeridas en el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios de la Institución. Este oficio fue conocido por la Corte en la sesión N° 22-01 celebrada el 2 de julio del 2001, artículo XVII, sin que se pronunciara sobre la necesidad de modificar el reglamento de becas; empero dicho documento refleja la necesidad percibida de revisar la actual reglamentación y modificar aquellos aspectos que no concuerden con la legislación o la materia que compete.

En consulta realizada al Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, sobre los motivos por los cuales no se ha hecho una revisión del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, indicó que “*las razones por las que no se ha efectuado son institucionales y no dependen de este Departamento*”.

Por otra parte, la Corte Plena en la sesión N° 40-2002 celebrada el 2 de setiembre del 2002, artículo XXVI, al conocer el oficio N° 172 CD/EJ-02 del 26 de agosto del 2002, suscrito por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez en su condición de Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, donde se transcribe el acuerdo de ese Consejo tomado en la sesión N° 10 celebrada el 10 de agosto del 2002, artículo II, relacionado con una oferta de cursos de postgrado de Derecho ofrecidos por la Fundación General Universidad de Salamanca, que pretendía tramitar directamente el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, pero que reglamentariamente correspondía al Consejo de Personal,

efectuó una discusión sobre dicha situación, después de lo cual acordó, entre otros puntos, lo siguiente

“2) Solicitar a la Escuela Judicial analice los reglamentos existentes al momento, para hacer las propuestas correspondientes de modificación al reglamento, las que hará del conocimiento de la comisión que ya en su oportunidad había nombrado esta Corte, con los Magistrados Aguirre, León, Chaves y ahora también, el Magistrado Jinesta, a efecto de que ésta haga una propuesta a la Corte, para su análisis”.

Al consultarse a la Escuela Judicial acerca del cumplimiento del acuerdo de la Corte Plena precitado, el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial con oficio EJ-DIR-035-2006 del 14 de febrero del 2006, indicó a esta Auditoría que: *“...Actualmente, la Escuela Judicial se encuentra en un proceso de discusión y análisis del indicado documento, conjuntamente con otras propuestas de reforma a la normativa de la Escuela Judicial, en las que se incluye la reforma del actual reglamento de becas del Poder Judicial. Esperamos que a principios de este año, la Escuela Judicial presente de manera definitiva las propuestas de reformas normativas en la que se incluirá el área de adjudicación y administración del sistema de becas en el Poder Judicial”.* Lo anterior por cuanto la reforma del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, se incluyó en el documento denominado *“Estudio sobre el actual marco normativo de la Escuela Judicial y propuesta de un nuevo modelo legal y reglamentario para la selección, formación inicial y capacitación de jueces”*, elaborado por el Lic. Otto González Vílchez, Abogado encargado del Programa de Investigación, Planeamiento y Evaluación de la Escuela Judicial, el cual tal como lo indicó el Director de la Escuela Judicial en su oficio, se pretende finalizar al inicio de este año 2006.

Sobre la importancia de mantener actualizados los manuales y otros documentos, el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, en la norma 4.5. Instrucciones por escrito, establece que *“...Las instrucciones de alcance general deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento de todos y cada uno de los funcionarios de la institución”* (el subrayado no es del original)

Adicionalmente, la declaración interpretativa de la norma citada en el punto anterior, indica que: *“...Tales instrucciones deben*

ordenarse en una especie de manual o compendio de operaciones que debe ser actualizado periódicamente para ajustarlo a los cambios en las necesidades y procesos organizacionales. También, es necesario que tanto el manual como sus actualizaciones se divulguen ampliamente en la organización y estén disponibles para su ulterior consulta por parte del personal interesado” (el subrayado no es del original).

De no realizarse las modificaciones al Reglamento citado, se aumenta el riesgo de que las políticas y procedimientos establecidos para resolver en materia de becas y permisos de estudio no cubran adecuadamente todos los aspectos relacionados, con lo cual eventualmente se podría tomar decisiones inadecuadas en esta área, con las consiguientes pérdidas económicas, de conocimiento y de tiempo que el Poder Judicial puede percibir por decisiones basadas en parámetros desactualizados o en un sistema de control interno inoperante.

2.2.3. Necesidad de llevar un archivo completo de los contratos de adiestramiento que se suscriben por la asignación de becas y permisos de estudios

De la revisión del expediente del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, perteneciente al Departamento de Personal, se determinó que en éste se encuentra archivado el Contrato de Adiestramiento N° 50-AD-93, así como 2 de los 4 addendums relacionados con las prórrogas en tiempo otorgadas y relacionadas con ese contrato; empero, cabe resaltar que sobre la última prórroga concedida al permiso con goce de salario otorgado al Dr. Alfredo Chirino Sánchez, sea del 1 de abril de 1998 al mes de junio de 1998 (inclusive), no obra en ese archivo un addendum que formalice ese trámite, tal como en las otras prórrogas otorgadas; situación que en criterio de esta Auditoría es inconveniente, por cuanto no se cuenta con un archivo completo de los hechos que han acontecido el manejo de esta beca, de tal manera que pueda llevarse un monitoreo y seguimiento de todas las acciones seguidas desde la asignación de la beca hasta su respectiva finalización.

De la indagación sobre la ausencia del último addendum sobre la prórroga a la beca concedida, se comprobó en el Sistema Integrado de Personal, que se confeccionaron acciones de personal hasta el 31 de marzo de 1998 y otra del 1 de junio al 30 de junio de 1998, sin que se pueda determinar lo sucedido durante los meses de abril y mayo de ese año. Consultado sobre esta situación, el Lic. Ronald Calvo Coto, Jefe de la Sección de Administración Salarial

del Departamento de Personal, manifestó que: “...*Durante los meses de abril y mayo de 1998 no registra sustitución, ni permiso con goce de salario otorgado al Lic. Chirino...*”. De lo anterior se puede afirmar que lo relacionado con el permiso de marras en los meses de abril y mayo de 1998 no está debidamente respaldado con un addendum ni existe acción de personal que permita comprobar la condición que tuvo el Dr. Chirino Sánchez en ese plazo, situación que no es conveniente desde un adecuado sistema de control interno relacionado con este tipo de acciones institucionales.

Asimismo, del análisis realizado sobre los procedimientos de control interno seguidos por el Departamento de Personal, para llevar un monitoreo adecuado del desarrollo de las becas concedidas, así como del cumplimiento de los aspectos pactados en el respectivo contrato firmado por ambas partes, esta Auditoría comprobó que el sistema de información que ha llevado ese despacho^[2] con el detalle de los servidores que han disfrutado o disfrutan actualmente de becas o permisos, de conformidad con el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, no incluye la información relacionada con el tiempo que los becarios deben permanecer en la Institución una vez finalizado el beneficio disfrutado y la comunicación que sobre este compromiso se envíe al beneficiario.

Sobre el particular, esta oficina es del criterio que se debe contar con un mecanismo ágil a través del cual se pueda ejercer un adecuado control de los movimientos que se presentan en relación con el desarrollo del programa de becas y permisos de estudio de la Institución, de tal forma que los beneficiarios de éste cumplan a satisfacción con los términos del contrato y el Poder Judicial se beneficie con la capacitación obtenida por sus servidores, a través de las mejoras en la ejecución de las labores.

En consulta efectuada vía correo electrónico al Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, sobre la debilidad detectada manifestó que: “...*Para el Siga definimos un módulo de capacitación, donde una aplicación es el módulo de becas. Eso lo pedimos nosotros para mejorar el seguimiento, sobre todo porque los becados tienen que brindar informes periódicos. El módulo parte de una integración, donde el seguimiento de los becados es solo una parte del proceso. El control de becados se llevó hasta el 2005 en hojas electrónicas,*

^[2] Según la información remitida por el Departamento de Personal sobre el control en materia de becas que se ha llevado hasta la fecha, indicaron que ésta es llevada manualmente mediante hojas electrónicas que no incluyen la información requerida para el monitoreo del tiempo que deben laborar los becados después de finalizada esa beca.

y a partir de finales de ese año, se trasladó al Área de Capacitación, donde actualmente se lleva en el SIGA.

No obstante, durante este año no se han otorgado becas...

...el SIGA ha venido implementándose paulatinamente, ya que el módulo de administración salarial es el único que está en funcionamiento pleno..."

Asimismo, sobre la misma situación el Lic. Malberth Chaves Sanabria, de la Unidad de Capacitación del Departamento de Personal, indicó vía correo electrónico que *"...nuestro objetivo es empezar a utilizarlo en este año,...la implementación es paulatina, ya que debe coordinarse con el proceso de salarios para no causar inconvenientes, debido a que ellos ya tienen su módulo en producción. Hasta el momento no tenemos ninguna beca..."*

Sobre el particular, esta Auditoría considera importante que el módulo existente en el Sistema de Personal actual (denominado SIGA) que se pretende habilitar para llevar el control del programa de becas, contenga la información que se ha llevado hasta la fecha en forma manual, mediante las hojas electrónicas antes citadas, tomando en consideración que hay servidores que en la actualidad se encuentran becados, permitiendo a la vez establecer el tiempo que deben de seguir prestando sus servicios a la Institución una vez concluido sus estudios.

Al no existir un adecuado sistema de control del cumplimiento de las obligaciones de los becarios, así como de los plazos que deben laborar en la Institución en retribución de la beca concedida, se aumenta el riesgo de que algunos de ellos incumplan alguna de las cláusulas, con el consiguiente perjuicio económico o laboral para la Entidad que tal incumplimiento pudiera traer, amén del costo financiero y administrativo que genera la aplicación de los mecanismos auxiliares existentes, para obligar a los servidores judiciales que incumplen dicha reglamentación a resarcir al Poder Judicial de los derechos que le competen sobre esa materia.

3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

De conformidad con los resultados obtenidos del estudio del caso de la renuncia y reinstalación del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, en su puesto de Director de la Escuela Judicial, se concluye que existen debilidades de control interno en algunos aspectos del manejo de este asunto, fundamentado en lo siguiente:

- ❖ ❖ El Dr. Alfredo Chirino Sánchez disfrutó de una beca de estudios de postgrado en la modalidad de permiso con goce de salario, por un total de 4 años y 8 meses, por lo que debía retribuir a la Institución con el triple del tiempo concedido como permiso, para un total de 14 años a partir del vencimiento de la última prórroga concedida durante la beca que se dio el 1 de julio de 1998 o en caso de renunciar antes de cumplido ese tiempo, debía restituir al Poder Judicial lo correspondiente al tiempo restante en términos monetarios; no obstante, al presentar la renuncia tenía 6 años y 3 meses, por lo que le restaban 7 años y 9 meses de trabajo, motivo por el cual debió haber indicado a la Corte Plena la forma en la que procedería a resarcir ese tiempo con el pago correspondiente, sin embargo no lo realizó de esta forma, aumentando el riesgo de que se tomara una decisión sin tomar en cuenta esta deuda estipulada en el contrato de adiestramiento.

- ❖ ❖ La renuncia del Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, en criterio de la Licda. Ana Lía Umaña Salazar, Asesora Legal de esta Auditoría, no surtió efectos jurídicos, por cuanto el órgano competente no había aprobado el acta en la cual se conoció la renuncia y la Corte Plena podía dejar sin efecto el acuerdo en donde se aceptó, por cuanto no estaba firme y ello es posible hacerlo siempre y cuando sea mediante el mismo procedimiento, en virtud del cual se dictó el acto original, como sería el hecho de que sea sujeto a votación, lo cual efectivamente ocurrió.

- ❖ ❖ De acuerdo con la consulta realizada al Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI), el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial no ha sufrido modificaciones desde su promulgación. Asimismo, en la Institución han existido diferentes criterios al momento en que es necesario ejecutar un contrato de adiestramiento, situación que ha generado perjuicios económicos para la Institución, ya que algunos de los contratos no son ejecutados conforme lo establecen las leyes y reglamentos vigentes, tal y como se indica en el acuerdo del Consejo Superior del 4 de agosto del 2005, artículo XXVI, en donde se indica que:
“...Se aclara al señor Llobet, que si bien es cierto el antecedente que señala de un ex servidor declaró un plazo máximo obligatorio de tres años, lamentablemente obedeció a un error que declaró el derecho de esa forma, error que por haber transcurrido más de cuatro años, le resulta imposible jurídicamente a la mayoría de la integración del Consejo actual,

anular, siguiendo el procedimiento correspondiente para la anulación de sus propios actos...”

- ❖ ❖ Los contratos de adiestramiento carecen de mayor información y claridad en cuanto a que a los becados les quede totalmente claro el tiempo que deben de prestar sus servicios al Poder Judicial, después de haber gozado de la beca asignada por la Institución, situación que ha provocado en algunos casos interpretaciones inadecuadas, lo cual disminuiría el riesgo de tener que cobrar sumas exorbitantes en caso de la ejecución del contrato.
- ❖ ❖ De la revisión efectuada a aspectos de control interno relacionados con el sistema de información que lleva el Departamento de Personal, sobre el tiempo de duración de los permisos concedidos para una beca o permiso de estudio a servidores y funcionarios judiciales, no es el más adecuado, por cuanto no permite tener oportunamente los datos para determinar el tiempo que debe reponer uno de estos beneficiarios una vez finalizada su beca, según las disposiciones existentes en el contrato suscrito y en el caso de que éste interponga su renuncia, el pago de daños y perjuicios que ocasiona a la Institución por incumplimiento del contrato de adiestramiento suscrito.

4. RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

De acuerdo con los resultados y conclusiones de este del estudio efectuado, esta Auditoría considera conveniente realizar las siguientes recomendaciones a la Corte Plena, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, relacionado con el manejo de las becas y permisos de estudio en el Poder Judicial y evitar que en un futuro se presenten situaciones como las analizadas en este informe, a saber:

1. 1. Informar a todos los empleados y funcionarios judiciales beneficiados por becas o permisos de estudio según el reglamento vigente, que en el caso de que pretenda presentar -al Consejo Superior o a la Corte Plena- su renuncia al puesto que ocupa en el Poder Judicial, de previo a la presentación de dicho documento deberá solicitar al Departamento de Personal y a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, una certificación en la que acredite que se ha cumplido con el tiempo de laborar en la Institución que se convino en el contrato suscrito por razón de la beca o permiso de estudio que se le concedió; lo anterior con el propósito de evitar situaciones como las comentadas en este informe.

Para tales efectos, es conveniente emitir una circular dirigida a todo el personal, con el propósito de indicar a los servidores que han disfrutado de becas o permisos de estudio y tengan previsto presentar la renuncia a su puesto, que previo a enviar el oficio de renuncia a la Corte Plena o Consejo Superior solicite al Departamento de Personal, una certificación en la que se le certifique que se ha cumplido con el tiempo antes citado, de forma tal que se pueda tomar una decisión certera al conocer la gestión por parte de cualquiera de los dos Órganos citados.

2. 2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que revise el formato actual del Contrato de Adiestramiento, con el propósito de analizar la posibilidad que el párrafo donde dice que *“este contrato de adiestramiento que se respalda en la Ley de Adiestramiento de Servidores Públicos N° 1810 del 15 de octubre de 1954, reformada por Ley N° 3009 del 18 de julio de 1962, así como del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial...”*, se indique únicamente que se respalda en el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Poder Judicial, tomando en consideración que los plazos que los beneficiarios deben prestar sus servicios al Poder Judicial una vez concluida la beca, son los mismos que indican las otras dos leyes mencionadas, evitando con ello la posibilidad que se presente diferentes interpretaciones, en caso que deba de ejecutarse el contrato.
3. 3. Analizar la conveniencia que en los contratos de adiestramiento, se incluya una cláusula, indicando claramente el plazo exacto contado en años, meses y días, que los beneficiarios deben seguir prestando sus servicios a la Institución, en razón de lo indicado en la normativa vigente sobre el particular, a fin de evitar situaciones como las comentadas en este informe y que la Institución sufra perjuicios económicos.
4. Girar instrucciones al Departamento de Personal, con el propósito de que se valore la posibilidad y conveniencia de incluir en el sistema SIGA, la información relacionada con el personal que ha disfrutado y disfruta de becas y de ser posible que incluya entre otros aspectos, la fecha de inicio de la beca o permiso y la fecha de culminación, así como el tiempo que deben de permanecer en la Institución una vez finalizado el beneficio disfrutado y esta situación se haga del conocimiento del becario.

5. Solicitar al Director de la Escuela Judicial que dé cumplimiento -en el menor tiempo posible- al acuerdo de la Corte Plena, con respecto a la reforma del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, con el propósito de actualizarlo de acuerdo con los cambios en la Institución y tomando en consideración que éste no ha sido revisado desde su promulgación; asimismo, establecer los casos en los cuales se aplica el inciso tercero del artículo 18 del citado Reglamento; Además, valorar la posibilidad que se incluya un artículo en el citado Reglamento, en el cual se indique que cada vez que sea prorrogado el permiso se proceda a confeccionar un addendum al contrato de adiestramiento.

6. 6. Solicitar al Departamento de Personal realizar una revisión de los registros existentes en ese despacho, con el propósito de determinar si durante los meses de abril y mayo de 1998 se le otorgó permiso con goce de salario al Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial y quien fue el servidor que lo sustituyó durante ese período, en virtud de que no se logró determinar su situación laboral durante ese período.”

Las diligencias se remitieron a estudio del Magistrado Solís, quien informa: “El señor Auditor General presenta a conocimiento de esta Corte Plena, una serie de aspectos que giran no solamente en relación a la renuncia que en su momento fue planteada por don Alfredo Chirino, a su cargo de Director de la Escuela Judicial, sino también a temas de política general que esta Corte debe orientar a los órganos competentes en materia de becas y de cómputo de becas y cumplimiento de los contratos de estudio sobre becas que se firman por parte de nuestros funcionarios judiciales. En términos generales, el informe toca más estos últimos aspectos y en lo que se relaciona propiamente al tema de la renuncia con el caso del doctor Alfredo Chirino Sánchez, puedo decir lo siguiente: en ese aspecto tiene por bien gestionada la renuncia del doctor Chirino Sánchez, por cuanto

considera el informe de la Auditoría del Poder Judicial, de que esta renuncia no surtió efectos jurídicos, leo textualmente el informe, “... *por cuanto el órgano competente no había aprobado el acta en la cual se conoció la renuncia y la Corte Plena podía dejar sin efecto el acuerdo en donde se aceptó, por cuanto no estaba firme y ello es posible hacerlo siempre y cuando sea mediante el mismo procedimiento en virtud del cual se dictó el acto original, como sería el hecho de que sea sujeto a votación, lo cual efectivamente ocurrió.*”. En otro aspecto, también relacionado con la renuncia del doctor Chirino Sánchez, también manifiesta expresamente el señor Auditor, dentro de las conclusiones a que llega el estudio elaborado por esa dependencia, que en el caso del doctor Chirino, éste: “... *debió haber manifestado en el documento de renuncia entregado a la Secretaría General de la Corte, la forma en la que resarciría a la Institución el tiempo restante para dar cumplimiento cabal al plazo total que correspondía según el contrato de adiestramiento suscrito; no obstante, dicha situación no se presentó, sino que ese funcionario entregó la renuncia sin hacer mención alguna sobre ese particular, actuación que en criterio de esta Auditoría no es adecuada, ya que ese hecho podría inducir a la Administración a la toma de una decisión en forma errónea, por estar basada en información incompleta.*” y esa apreciación que hace el señor Auditor en este estudio jurídico, lo hace porque de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de becas y permisos de estudios para el Poder Judicial:

“... el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, en razón de la beca otorgada para realizar estudios de postgrado en la modalidad de licencia con goce de salario, desde el 1º de octubre de 1993 hasta el 30 de junio de 1998, para un total de 4 años y 8 meses, debía laborar para la Institución por 14 años a partir del vencimiento de la última prórroga concedida (1º de julio de 1998); sin embargo, al momento de presentar su renuncia como Director de la Escuela Judicial, únicamente había laborado 6 años y 3 meses, por lo que le quedaba por laborar un total de 7 años y 9 meses en la Institución, motivo por el cual según el artículo 20 del Reglamento precitado, debía devolver los salarios y sumas giradas que le faltaba para completar el triple de tiempo de la licencia concedida.”. Después de este tema puntual de la situación jurídica del funcionario don Alfredo Chirino, manifiesta la Auditoría ya en generalidades, que según el estudio efectuado el Reglamento de Becas y Permisos de estudios para personal del Poder Judicial no ha sufrido modificaciones desde su promulgación en el año 1991, situación que es inadecuada pues se podría estar dejando de lado algunos aspectos de resolución reciente que deben estar reflejados en la normativa que rige ese aspecto, asimismo en ciertos casos han existido diferentes criterios al momento en que es necesario ejecutar un contrato de adiestramiento, situación que ha generado perjuicios económicos para la institución. Los contratos de adiestramiento carecen de mayor información y claridad en cuanto al tiempo que los becados deben prestar sus servicios al Poder

Judicial después de haber gozado de la beca asignada por la institución, situación que ha provocado en algunos casos interpretaciones inadecuadas. De la revisión efectuada sobre aspectos de control interno relacionados con el sistema de información que lleva el Departamento de Personal sobre el tiempo de duración de los permisos concedidos para una beca o permisos de estudios a servidores y funcionarios judiciales, éste no es el más adecuado por cuanto no permite tener oportunamente los datos para determinar el tiempo que debe reponer uno de estos beneficiarios una vez finalizada su beca y en el caso de que éste interponga su renuncia, el pago de daños y perjuicios que ocasiona a la institución por incumplimiento del contrato de adiestramiento suscrito.

Es así, que en virtud de la observación de estas debilidades señaladas en dicho estudio, se emiten algunas recomendaciones que se pueden implantar a fin de evitar situaciones como las desarrolladas en el informe que he resumido con esta lectura rápida. De tal suerte que en conclusión entonces para el caso de la renuncia del doctor Chirino, la Auditoría considera que el trámite llevado por esta Corte Plena en conocimiento de su renuncia está ajustado a derecho por cuando formalmente éramos competentes y la Corte aun no había aprobado el acta en donde se conoció la renuncia, y en razón de ello la Corte podía dejar sin efecto ese acuerdo en donde se aceptó.

Segundo aspecto, se le llama la atención al doctor Chirino, porque cuando envía el documento suyo personal de renuncia, omite hacer referencia clara y expresa de la situación jurídica suya contractual con el Poder Judicial, dejando de lado haber hecho manifestación sobre el tiempo que le faltaba de trabajar o bien cuánto era el monto que tenía que indemnizar ante esa rescisión contractual y por eso, considera la Auditoría que esa actuación no es adecuada, pues podía haber inducido a esta administración activa - Corte Plena - a la toma de una decisión errónea por estar basada en una información totalmente incompleta. Y los otros dos aspectos están orientados fundamentalmente al Departamento de Personal, al Consejo de Personal, etcétera y a esta Corte como máximo jerarca administrativo para que se adopten las medidas correspondientes que la Auditoría sugiere en este informe, bastante voluminoso, para que la situación sobre becas, sobre control de becarios, sobre control del cumplimiento de los contratos, sobre control de ejecución de los contratos, sobre decisiones que se han adoptado, como dice muy puntualmente el señor Auditor, confusa porque en unos casos se ha adoptado un criterio y años después en otros casos se ha adoptado otro criterio, o sea, que se uniforme dándole las pautas y las orientaciones correspondientes a los órganos de la administración activa subordinados a Corte Plena, para esos efectos.

Ese es el resumen del informe planteado por el señor Auditor que en lo personal yo lo comparto al cien por ciento (100%).”

Señala el Magistrado Vargas: “Dos acotaciones: primero, no estoy muy convencido de la llamada de atención a don Alfredo. Me parece que tiene razón el Magistrado Solís cuando lo propone, porque desde luego que utilizando la transparencia, no se le debe ocultar nada a Corte, pero también me parece que el hecho de que una gestión no tenga toda la información, no exculparía a la Corte de cualquier error. Nosotros tenemos que llevar un registro exacto y antes de dar trámite a una renuncia, debiera solicitarse el informe correspondiente a algunas de las oficinas que tiene que llevar este registro en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y yo creo que sí es conveniente modernizar o actualizar el Reglamento, porque somos a veces un tanto como pendulares en el sentido de que un día se dice una cosa y otro día se dice otra. Entonces, me parece que sí es importante emitir la reglamentación correspondiente para efectos de disminuir en lo razonable cualquier posibilidad de errores.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Si les parece, podríamos tomar el acuerdo teniendo por recibido el informe, en lo que a la renuncia planteada por don Alfredo se refiere. También girar las recomendaciones correspondientes a cada uno de los entes que ahí se señalan en el informe. Y en relación con esta llamada de atención, si les parece tomamos el voto.”

Expresa el Magistrado Vega: “A mí me parece el informe de don Román bien; sin embargo, cuando yo le pedí a la Auditoría un informe sobre esto, fue porque tenía dudas de qué procedimiento administrativo iba a emplear el Poder Judicial para restituir a una persona que tenía más de un mes de haber renunciado, una persona que estaba presentando una renuncia a la renuncia, que es una figura desde el punto de vista jurídico difícil de aceptar y sobre todo, porque ya esta Corte había tomado un acuerdo que si bien no había quedado firme, los acuerdos de la Corte son ejecutorios por el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos y además, ya había nombrado la Corte a una persona en el puesto de Director de la Escuela Judicial, que es el señor Mateo Ivancovich. Es decir, habían existido una serie de actos y a mí me parecía un poco extraño que después de tanto tiempo transcurrido, seis o cinco semanas aproximadamente, la Corte aceptara una renuncia de una renuncia. Si bien entiendo que existían razones de parte del doctor Chirino muy puntuales, cuando se dio cuenta de que efectivamente ese acto precipitado de parte de él le traía consecuencias económicas muy serias en lo personal. Entonces la Auditoría, me parece que en este informe, al cual yo no he tenido acceso, soslaya todo el tema económico, y a mí me gustaría saber como se hizo administrativamente para darle continuidad a la relación de servicio que traía don Alfredo con la institución y borrar, por así decirlo, ese mes y quince días o ese mes y una semana en que él estuvo literalmente fuera de la institución, incluso ya

tenía otras obligaciones en otras partes, devengando otros honorarios o salarios, o no sé que fue lo que devengó, pero al final de cuentas si salió de aquí era porque tenía otras y yo creo que queda claro y me parece que es importante, por lo menos desde mi punto de vista y fue una de las razones por las que solicité el informe a la Auditoría, que creo que es importante tener claro para ver si efectivamente la forma en que se procedió no le trajo ninguna consecuencia económica negativa a la institución, que me parece que al final de cuentas esa es la finalidad también de que la Auditoría pueda pronunciarse sobre este tema.

A mí me gustaría señor Presidente, tener más tiempo para poder estudiar ese informe de la Auditoría y me gustaría también - sin demérito del informe que formula el Magistrado Solís - me gustaría eventualmente poder aclarar algunas dudas adicionales que pueda tener el informe, como las que he planteado y solicitar eventualmente a la misma Auditoría alguna aclaración en ese sentido o alguna adición al informe.”

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “¿Les parece entonces que lo saquemos para que el Magistrado Vega pueda revisar el informe y lo conoceríamos en una próxima sesión?”

Manifiesta la Magistrada León: “Me parece que el informe tiene dos partes: una en relación a lo que expone el Magistrado Vega y una segunda, que tiene que ver con la necesidad de que se regule todo lo relacionado con el sistema de becas.”

Señala el Presidente, Magistrado Mora: “En esa parte lo pasaríamos a los entes correspondientes.”

Indica el Magistrado Jinesta: “Yo tengo una duda importante y es que normalmente la Auditoría formula o elabora una especie de investigación preliminar y entiendo que dentro de las recomendaciones que está formulando el Magistrado Solís, es la amonestación a don Alfredo Chirino.”

Expresa el Magistrado Solís: “No, lo que dice el informe rubricado por el señor Auditor, es que en criterio de la Auditoría la actuación de don Alfredo Chirino no es adecuada ya que podría inducir a la Administración a la toma de una decisión en forma errónea, por estar basada en una información incompleta, esa es la valoración que el informe hace sobre la nota de renuncia enviada por don Alfredo Chirino. No es que él pide sanción, sino que nada más califica como una conducta inadecuada.”

Agrega el Magistrado Jinesta: “Pero sí se habló en algún momento del tema, incluso una llamada de atención y eso es una sanción. A mí me parece que para eso habría que abrir un procedimiento administrativo, es decir, no se trata de que esta Corte por generación espontánea se vaya a sacar un acto administrativo sancionatorio en contra de un funcionario. Habría que instruir un procedimiento, dar el debido proceso a la defensa, el contradictorio, la bilateralidad y obviamente darle la oportunidad de que pueda alegar y formular y producir prueba.”

Manifiesta el Magistrado Solís: “Yo leí con detenimiento el estudio que hizo la Auditoría, dicho sea de paso me llama la atención que no haya sido puesto en conocimiento de todas y todos los señores Magistrados. Creía que ya lo habían leído y que esa era una labor que normalmente se acostumbra, que uno de nosotros se nos encarga hacer una presentación del informe, para abrir aquí la discusión, pero no sé por qué razones no se les habrá distribuido por correo electrónico el contenido de este informe al respecto, porque el señor Auditor lo envía para conocimiento de la Corte Plena y me lo pasan a mí y creía que estaba bajo conocimiento de todos ustedes, lo que me parece que sí, que se hace necesario que ustedes tengan la posibilidad de darle una lectura detallada a dicho estudio y eventualmente, con las observaciones que hace el Magistrado Vega de que él había mencionado otros aspectos que en lo que usted acaba de manifestar, ciertamente el informe no hace una valoración sobre el trámite que se siguió o no en ese proceso levantado con el tema de la renuncia de don Alfredo. Y de igual razón también para lo que manifiesta el Magistrado Jinesta, la Auditoría no está sancionando, ni peticionando abrir un instructorio disciplinario contra don Alfredo, sino que lo que hace el estudio es una calificación que considera que la nota enviada es inadecuada porque no comprendió todos los informes o todos los datos necesarios que era importante poner en conocimiento de Corte Plena por parte de este funcionario judicial, pero las conclusiones cuando ustedes tengan

oportunidad de leer el estudio elaborado por la Auditoría, más que todo van orientados a pedirle a la Dirección Ejecutiva, al Departamento de Personal, al Consejo Superior, etcétera, establecer los mecanismos necesarios para que se tenga al día toda la información necesaria en materia de contratos de estudios y contratos de becas y solicita que se modernice o se actualice el Reglamento porque menciona tres casos concretos, en donde para la Auditoría ha habido contraposición de razonamientos, el caso de Juan Marcos Rivero, el caso de don Alfredo Chirino y el caso de don Alberto Porras González, que son tres casos en donde ha habido tratamientos distintos sobre un tema que se refiere a un incumplimiento del contrato de estudio firmado. El caso de don Javier Llobet también lo menciona, solicita a los órganos correspondientes establecer una política de tratamiento con medidas administrativas uniformes para el futuro.”

Señala el Presidente, Magistrado Mora: “Solicitaríamos a la Secretaría que pase el informe para conocimiento de todos con excepción de las recomendaciones que se hacen a los departamentos, dejaríamos para discutir en una próxima sesión.”

Indica el Magistrado González: “A propósito de las recomendaciones que se hacen, yo quisiera volver a insistir en un tema que en esta Corte ya he tocado en dos ocasiones y quiero volver a insistir, que recuerdo muy bien al inicio de mi gestión y es una valoración de los resultados de los becarios, hay quienes estiman que el cumplimiento de las obligaciones se

da con la sola asistencia y participación que es lo más importante. Yo en lo particular creo que hay obligaciones de resultado y de títulos, tal y como se firma incluso en el contrato y tal y como lo dispone el ordenamiento expresamente. Yo sigo preocupado porque creo que podría hacer hacia futuro un tema débil de cara a una fiscalización, un control del Poder Judicial y yo a propósito del informe que se da ahora en ese sentido, quisiera volver a insistir en la necesidad de que tengamos esa información y que se tomen las medidas pertinentes con aquellos funcionarios que no han cumplido con sus obligaciones, bien requiriéndoles para que en un plazo perentorio presenten sus tesis, presenten sus títulos o bien tomando medidas más drásticas al respecto, en aquel momento se nos había informado durante dos o tres ocasiones que ya el informe venía y por tanto yo quedé en espera de ello, hoy puedo decir que han pasado tres años y el tema sigue aun pendiente.”

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Tomaremos nota en la Presidencia y en la Secretaría y solicitaríamos el informe correspondiente en relación con todos los becarios que ha tenido el Poder Judicial.”

Agrega la Magistrada Pereira: “Sólo para informar, que en el Consejo de Personal actualmente y en forma muy regular, llegan los informes que emiten las personas que están siendo becasadas en este momento, de manera que sí hay un trabajo que se está haciendo en eso. Y además, me parece la recomendación que el Magistrado Solís hacía en cuanto a lo que nos dice el

informe de Auditoría para tomar previsiones en este sentido, les reitero, ya algunas se están haciendo, por lo menos las que conozco a nivel del Consejo de Personal y si hay alguna que ampliar o mejorar se puede hacer, pero me parece que retrasar, acoger este informe para hacer una decisión sobre sí tendríamos que llamar o no la atención tomando en cuenta el tiempo que esto lleva y que ya está sobradamente prescrito, es retrasar un asunto, que lo que tenemos que mejorar en el control de becas de todas formas lo vamos a acoger y en lo que podría ser una llamada de atención, mal haríamos con atrasarlo si ya el tiempo para poder ejercer cualquier asunto disciplinario está sobradamente prescrito.”

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “Doña Magda, pero creo que la solicitud del Magistrado González no conlleva retraso alguno en lo que estamos conociendo.”

Señala el Magistrado González: “En el mismo sentido señor Presidente, yo no creo haber solicitado ningún retraso en el asunto, simplemente reafirmé las recomendaciones que la Auditoría formula respecto del control de las becas, de un régimen más estricto que desde aquellas fechas en que formé parte del Consejo como Juez, ya era una preocupación en mí y desde aquellas fechas tan lejanas se habían ofrecido estudios al respecto, es más, tuve en mis manos algún borrador de alguno y luego no sé por qué circunstancia no han cristalizado para ser conocidos en esta Corte. Esa era la única intervención que quería hacer en abono a que

finalmente veamos un tema que me ha tenido preocupado por tres años y tanto.”

Añade el Magistrado Solís: “En ese mismo orden de ideas, cuando yo estuve en el Consejo de Personal, en algún momento se le había pedido al Departamento de Personal que hiciera ese estudio y hay un documento en donde se analiza detalladamente lo solicitado por el Magistrado González y que esta Corte también lo peticionó formalmente al Jefe de Personal del Poder Judicial, yo no sé si habrá habido algún motivo por lo cual no se haya oficializado o trasladado a la Secretaría de la Corte, o fue enviado al Consejo Superior, pero sí existe, es más voy a tratar de comunicarme con don Francisco Arroyo, pero sí existe ese documento, recuerdo bien que don Francisco estaba esperando un dato de uno de nuestros becarios que en esos días estaba por irse a España para presentar su tesis doctoral, para ya cerrar ese informe y presentarlo formalmente.”

La Magistrada Pereira indica: “Con la disculpa de todos, en realidad yo no me refería a lo que el Magistrado González decía, porque me parece más bien que ese es el aspecto que es importante que retome la primera parte del informe. Me refería a la situación que estamos decidiendo de sacar la segunda parte para estudiar ese informe en cuanto a la posible llamada de atención o no a don Alfredo Chirino, porque en realidad me parece que eso ya carece de interés a estas alturas. Llegamos a una conclusión u otra, ninguna posibilidad de llamar atención a don Alfredo

existiría porque para eso ya ha pasado el tiempo suficiente para darle audiencia a él sobre alguna decisión de la Corte. Sobre los aspectos de los controles evidentemente que yo creo que todos estaríamos de acuerdo y que son beneficiosos para la Institución.”

Aclara el Presidente, Magistrado Mora: “Magistrada Pereira, creo que no hay en el informe, ni tampoco en el reporte que nos da la Auditoría, una solicitud para alguna sanción a don Alfredo, lo que me parece que ha solicitado el Magistrado Vega, es que él estima que el procedimiento no fue el señalado por la ley y que eventualmente pueda haber un perjuicio económico al Poder Judicial que no está investigado. En esos extremos, me parece que si él solicita que lo saquemos, lo deberíamos de sacar como hemos procedido con situaciones similares.”

Interviene el Magistrado Cruz: “Voy a ser muy breve, porque no pretendo contradecir lo que ya se ha mencionado, la necesidad de tener una valoración periódica de lo que los becarios del Poder Judicial hacen fuera del país o dentro, me parece que eso es indispensable mantenerlo. Lo que sí quería señalar, es que en parte el Reglamento de Becas su aplicación se ha ido deprimiendo muchísimo, porque la oportunidad para que los funcionarios del Poder Judicial vayan fuera del país a estudiar está casi reducida al mínimo, yo creo que eso era un factor importante hasta de movilidad social, porque por lo menos en mi caso yo nunca hubiera podido pagar de mis propios recursos los dos años y cinco meses que estuve en

España. Yo creo que eso más bien debiéramos tratar de retomarlo en algún momento, porque hay una cantidad importante de jueces y juezas y fiscales de todo el rango de profesionales, que les haría muy bien un contrato de este tipo. Tengo el temor de que si se hace todo en el ámbito nacional, acabamos en una retroalimentación y un reciclaje que resulta inconveniente, por lo menos en mi experiencia, la diferencia entre haber estudiado y estar en contacto con otros profesores una realidad durante dos años, eso tuvo un efecto muy positivo y uno trata de que eso tenga también un efecto multiplicador. Así que más bien yo quería señalar que el tema de don Alfredo luce un poco lejano, porque yo creo que ya es muy difícil que alguien se vaya cinco años a Alemania a estudiar, a como están las cosas, parece que estamos hablando casi de arqueología porque es muy difícil que eso se repita, ojalá que se pudiera dar no solo en el ámbito nacional sino para que vayan al extranjero, porque yo que imparto lecciones en el postgrado nacional, conozco muy bien las limitaciones de nuestros postgrados y sé que el peligro del reciclaje y de la retroalimentación repetitiva es una posibilidad muy amplia y el efecto que tiene en alguien que ha estudiado fuera del país es muy positivo, no sólo en el ámbito de lo que es estrictamente universitario. Así que ojalá que además de este interés por el tema de los rendimientos y en el caso de don Alfredo en concreto, pues sirviera para meditar de que las nuevas generaciones de funcionarios tengan las oportunidades por lo menos que yo tuve y que otros compañeros

que están aquí las tuvieron, en todo caso yo no quisiera aceptar que el estado del bienestar costarricense cada vez se reduce tanto que los privilegios o posibilidades y oportunidades que yo tuve no las pueden tener las nuevas generaciones por la reducción y el reparto de pobreza que significa el presupuesto nacional y el desprestigio a la función estatal, que permanentemente se señala como que el Estado es improductivo, que el Estado no invierte bien las cosas, que el Estado es poco funcional. Y ya para concluir, paradójicamente cuando a la empresa privada se le da las cosas para que las haga pues del todo no las hace, entonces es una meditación porque ya que estamos en ese tema, también ver el escenario de fondo que prácticamente no hay oportunidad para que los funcionarios vayan a exterior.”

Expresa el Magistrado suplente Godínez Vargas: “Aunque quizás no sea la persona más idónea para hablar sobre estos temas, yo si quisiera ponerme a la disposición de la Corte cuando se haga la reforma, cuando se piense en una reelaboración de los contratos de becas y el Reglamento de Becas, para contribuir con algunas ideas o compromisos que yo creo que son indispensables para que la Corte también saque el máximo provecho posible de la inversión que hace en funcionarios judiciales, que se van al exterior y que sin duda es indispensable que se sigan yendo. Creo que en parte las obligaciones que se han derivado del contrato son de prestación de labores, pero sobre todo en contratos de becas de doctorados creo que la

prestación de docencia y la prestación de investigación del Poder Judicial sigue siendo obligaciones que son indispensables en el contrato y en el reglamento, entonces en ese sentido aunque estoy fuera del Poder Judicial en este momento, yo quisiera si fuera posible contribuir a enriquecer ese Reglamento de Becas.”

El Presidente, Magistrado Mora, manifiesta: “Tomamos nota de su ofrecimiento y se lo agradecemos de antemano.”

Indica el Magistrado Jinesta: “A mí me parece que la propuesta que hace el Magistrado González es muy atinente, es decir, fuera de una reforma al reglamento también habría que establecer un sistema de evaluación de los resultados de quienes se han ido a capacitar al exterior. Yo entendería que la propuesta que hace el Magistrado González incluso enriquece, adiciona el informe de Auditoría y pensaría que es una propuesta separada, sobre la cual esta Corte debería tomar un acuerdo, para que la propia Auditoría elabore un informe de quienes han cumplido o no con sus resultados en los estudios en el exterior, porque también ahí puede haber un incumplimiento contractual que le genere consecuencias al Poder Judicial, de modo tal que me parece que esa gestión que hace el Magistrado González, pues valdría la pena que fuera objeto de pronunciamiento expreso por parte de esta Corte.”

SALE EL MAGISTRADO VARGAS

Expone el Magistrado Solís: “Me está diciendo doña Silvia que habló con el Jefe de Personal nuestro y este manifestó que en algún momento ese estudio había sido remitido a esta Corte y se tuvo por rendido, pero en algún momento cuando se discutió esto, que no fue hace meses, sino hace unos años atrás, si me acuerdo que en el Consejo de Personal se le dio seguimiento y don Francisco había hecho el estudio, por eso tenía más o menos en memoria ese informe y que según verbalmente le acaba de decir a doña Silvia fue remitido a la Corte y ésta tomó nada más el dato de su remisión.”

El Presidente, Magistrado Mora continúa: “De todas formas vamos a buscar ese informe y lo traeremos aquí a la Corte, para si es del caso revisar lo que en su oportunidad resolvimos.”

Interviene el Magistrado González: “Yo reconozco haberlo pasado desapercibido, si el informe llegó a Corte y se tomó nota, en todo caso creo que no es un informe para simplemente tomar nota, según ya usted ha hecho referencia, solo y sin abusar del tiempo de los compañeros que sé que esta Corte tiene que tocar otros temas, yo quisiera señalar solo dos cosas. Soy absolutamente partidario de continuar con la formación de nuestros servidores en el exterior, me parece imprescindible, yo creo en esto firmemente, creo que muchas cosas de las que se han venido haciendo no hubieran sido posibles si esta Corte no hubiese tenido esa mentalidad amplia y de colaboración y de formación de enriquecimiento. Cada colón

que se ha invertido en la formación de muchos de nuestros jueces en el exterior, creo que ha sido bien invertido y bien intencionado, creo firmemente en la afirmación que hacía el Magistrado Cruz, para que luego no se me desdiga. Pero aquí quiero ser y tal vez dejando un poco la reserva y quizá la prudencia de vida, voy a ser bien claro y bien directo, aun cuando creo en estas y porque creo en estas becas al exterior, me parece injusto que algunos no vayan a dar su mejores rendimientos, si es un esfuerzo institucional, si es parte del erario, me parece que hay que tomar conciencia de eso. Recuerdo que en mi período fuimos algunos, no solo con goce de salario, sino con un salario adicional redoblado y que y esto hay que decirlo, los cursos en algunas universidades iniciaban en enero y terminaban en junio, porque esto es así y Dios sabe que no miento, documentado puedo hacerlo y luego entonces después de eso, que tampoco eran cursos tan pesados, muchos de los funcionarios o algunos de los funcionarios no llegaron sin resultados después de pedir incluso prórrogas. A mí me parece que eso es una injusticia con el país, que eso fue una injusticia con el Poder Judicial y que esto mal haríamos en tolerarlo. Termino diciendo que cuando estuvo esta comisión de investigación del Poder Judicial, si por algún tema temí, fue por este, porque yo creo que este fue uno de los temas más delicados y más flacos de este Poder Judicial, ante un eventual remesón legislativo y es por esto que vuelvo a insistir con

la mayor de las objetividades y el interés público que siempre está en mis mociones.”

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “Ubicaríamos ese estudio y lo traeríamos de nuevo a esta Corte para hacer pronunciamiento al respecto.”

Se dispuso: 1.- Encargar a la Secretaría General que remita a las señoras y señores Magistrados, el estudio elaborado por la Auditoría Judicial, así como el informe del Departamento de Personal sobre el otorgamiento de las becas, a efecto de resolver lo que corresponda en una próxima sesión. **2.-** Aprobar las recomendaciones del estudio de la Auditoría Judicial que se dirigen a la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Personal e instar a esos despachos que procedan a cumplirlas, a la mayor brevedad.

ARTÍCULO XII

SALEN LOS MAGISTRADOS MORA Y VEGA. ASUME LA PRESIDENCIA EL MAGISTRADO CHAVES .

El señor Melvin Alfredo Sáenz Biolley, Embajador en Bogotá, Colombia, mediante nota # 06-204, del 31 de mayo último, expresó al Presidente, Magistrado Mora:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, con ocasión de remitirle adjunto copia de la nota que le dirige el señor Jaime Córdoba Treviño, Presidente de la Corte Constitucional de Colombia, mediante la cual le invita a participar en la celebración del XV aniversario de la promulgación de la

Constitución Política de 1991 de Colombia, a realizarse en Bogotá los días 4 y 5 de julio del presente año.

La Corte Constitucional colombiana ha solicitado a esta Embajada apoyarlos con el seguimiento de dicha invitación, por lo que muy atentamente solicitamos al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica se nos confirme a la brevedad posible si participará en dicho acto, o en su defecto se enviará algún representante costarricense a él, para por nuestra parte comunicarle a la organización del evento. Desde ya también nos ponemos a las gratas órdenes para coordinar con ustedes y apoyar la posible participación en él.”

Por su parte, el señor Miguel de Domingo, en su carácter de Coordinador Institucional de EUROsociAL Justicia, en nota del 31 de mayo último, indicó al Presidente, Magistrado Mora:

“Tengo el placer de ponerme en contacto con usted desde el **Proyecto EUROsociAL Justicia**, para invitarle a participar en el **Encuentro Internacional de Redes EUROsociAL. Compartir experiencias para construir cohesión social**, que tendrá lugar en Cartagena de Indias (Colombia) los días 26 a 29 de junio de 2006. El evento está co-organizado por EUROsociAL y por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) a través del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias. En anexo encontrará el programa detallado y más información sobre este acontecimiento.

El **Programa EUROsociAL para la cohesión social en América Latina** fue lanzado por la Comisión Europea tras la voluntad expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, en la Declaración de la Cumbre celebrada en Guadalajara en mayo de 2004, lo que ha sido reiterado en la reciente IV Cumbre, celebrada en Viena este mismo mes de mayo. El programa EUROsociAL es un programa regional de cooperación técnica para la promoción de la cohesión social en América Latina a través de acciones de la sensibilización política y de los intercambios de experiencia entre administraciones públicas. En este marco, va a realizarse el **Encuentro Internacional de Redes EUROsociAL. Compartir experiencias para construir cohesión social**

Las políticas públicas diseñadas y gestionadas desde su Institución son sin duda de extraordinaria relevancia para promover procesos de cohesión social en el país. En este sentido,

nos interesaría sobremanera contar con su presencia activa en este encuentro.

Todos los gastos derivados del vuelo, alojamiento y manutención de los participantes durante los días del evento serán asumidos por el Proyecto. Dado que disponemos de aforo limitado y escasos días para la gestión de los billetes de avión, **resulta imprescindible que nos confirme su participación antes del 7 de junio.**

La Unidad de coordinación ejecutiva del proyecto EURosociAL justicia está dirigida por el **Dr. Miguel de Domingo**, Jefe de Proyectos, coordinador institucional **y por la Dra. Ana M. Alvarez de Yraola**, Magistrada, coordinadora ejecutiva.

Refiere el Magistrado van der Laet: “Cuando se aprobó el Reglamento de Viajes, yo creí que en el futuro siempre se iba a hacer acorde al reglamento, porque es muy molesto en esta materia estarse expresando. Según veo y me corrigen si no es así, la invitación es por interés de la Corte de Colombia, va a haber un evento académico y se invita al señor Presidente, pero no se le da el tiquete aéreo, solo la estadía y de conformidad con el reglamento, en esos casos si es por interés de los organizadores, ellos deberían asumir todos los gastos; en ese sentido, yo tendría la reserva de aprobarlo en esa forma, no así respecto al otro, que comprende todos los gastos y pasajes.”

El Magistrado Vargas indica: “En el mismo sentido que el Magistrado van der Laet.”

El Vicepresidente, Magistrado Chaves, manifiesta: “Entonces lo someteremos a votación si se autoriza la asistencia del señor Presidente

Magistrado Mora en las condiciones que se plantea, o sea, pagando el Poder Judicial los pasajes porque allá se le da la estadía.”

Adiciona el Magistrado Vargas: “Lo que entiendo de la posición del Magistrado van der Laat, es que no obstante haber un reglamento pareciera que su contenido no está siendo considerado a la hora de dar trámite a este tipo de invitaciones. Ese es el problema de los reglamentos, entonces mejor no dictemos reglamentos, pero cuando aquí se habló de reglamentar este tipo de permisos, todas y todos consideramos que era conveniente que la propia Corte se regulara en ese aspecto para lograr una adecuada planificación de los viajes y también de cara un poco a los recursos del Poder Judicial, pero si vamos a hacer caso omiso de los reglamentos que es la preocupación del Magistrado van der Laat, mejor dejémoslo sin efecto.”

El Vicepresidente, Magistrado Chaves, indica: “Me acaba de informar el Prosecretario, que sí van incluidos los pasajes, o sea que van todos los gastos incluidos en esa invitación. Y en cuanto a lo otro de los reglamentos, evidentemente si hay una gestión de ese tipo, yo tendría que someterla a lo que la mayoría de la Corte decida, pueda que la Corte decida en ese momento modificar de hecho el reglamento, pero en este caso en concreto según la última información que tengo es que van incluidos todos los gastos.”

El Magistrado Vargas consulta al Vicepresidente, Magistrado Chaves: “¿Se refiere usted a la propuesta de desaplicar el reglamento que hice yo?”

Aclara el Vicepresidente, Magistrado Chaves: “No me estoy refiriendo a ninguna propuesta, lo que digo es que se somete a votación la invitación y la Corte decide qué hace.”

Agrega el Magistrado Vargas: “Yo estoy de acuerdo si hay reconocimiento de todos los gastos y eso es una información importante para que la Corte pueda tomar la decisión, pero lo que yo estoy hablando es de que tiene que haber un paso previo a que llegue aquí, porque el tiempo es escaso y la decisión tiene que tomarse en la misma sesión, si esto pudiese ser informada la Corte para que una semana después se haga la investigación correspondiente entonces no habría ningún problema.”

Expresa el Magistrado Cruz: “Tengo entendido que el viaje es por una celebración que va a hacer la Corte Colombiana por un aniversario de alguna cosa para ellos de trascendencia. A mí con toda sinceridad, comprendo bien la inquietud del reglamento, pero yo sé si es que nos estamos metiendo “en camisas de once varas” y entonces le podemos contestar a la Corte que el Presidente no puede viajar porque tiene que poner de sus propios recursos el pasaje, porque una invitación de esta entidad el Poder Judicial no le puede dar un pasaje. Me suena eso como realmente entrar en un camino bastante complicado, yo creo que la austeridad es buena, pero ya a ese nivel podría ser como un poco contradictorio en límites, que por supuesto entiendo bien el tema de reglamento y lo comprendo pero a veces ese reglamento se convirtió en una

camisa de fuerza. Yo creo que sería inapropiado para quien ocupe la Presidencia de la Corte, no para todos los que estamos integrando aquí, pero sinceramente al final el Reglamento se convierte en un valladar necesario para la época y todavía probablemente necesario pero yo creo que en un caso como este no sería como muy apropiado decirle que el Presidente no puede asistir porque ustedes tendrían que darle el pasaje, porque nosotros no podemos tener una solidaridad de que ustedes están celebrando algo importante, entonces consideramos que eso es parte como de una cuestión protocolaria.”

Manifiesta el Magistrado van der Laet: “Dos cosas: en primer lugar, en la carta que llegó aquí no están incluidos los pasajes y si luego hubo un cambio, yo retiraría la objeción, porque si se le están pagando todos los gastos no tendría ningún sentido la observación.

No comparto lo que dice el Magistrado Cruz, todas las Cortes celebramos y todas universidades y todas las organizaciones un montón de actos protocolarios y todas queremos hacer cosas del mayor interés, pero eso no quiere decir que cada vez que nos invitan hay que asistir. No sé si tendrá algún significado especial quince años de la Constitución, pero yo creo que si no el Presidente de la Corte tendrá que permanecer montado en un avión atendiendo las invitaciones protocolarias de aquí y de allá que constantemente llegarán, igual que le sucede a los profesores constantemente hay que seleccionar y precisamente, quedó muy claro el

Reglamento que la idea era eso que cuando hay un interés de los organizadores de contar con la presencia de una personalidad como el Presidente de la Corte, de un profesor pues que lo inviten plenamente y va con el permiso respectivo. Pero, es muy fácil organizar eventos ofrecer los gastos locales y poner a la otra parte en el entredicho de que se pueda interpretar que no puede viajar el Presidente, en ese sentido yo creo que no podría compartir la posición del Magistrado Cruz en este caso.”

Señala el Magistrado Vargas: “Hoy estoy coincidiendo en todo con el Magistrado van der Laat. Me parece que esto último yo lo suscribo con los ojos cerrados.”

Agrega el Vicepresidente, Magistrado Chaves: “Entiendo que el Magistrado van der Laat retiró la moción porque se aclaró el tema de los pasajes, entonces evidentemente no habría ningún tema que discutir, ya que todo corre por cuenta de los organizadores.”

Indica el Magistrado Cruz: “Con la respuesta que me da el Magistrado van der Laat, el tema no es el gasto, el tema es la agenda del Presidente, de tal manera que no es que se le puede decir que por las múltiples ocupaciones del señor Presidente no puede asistir, pero el tema no es el presupuesto, el tema es que entonces el Presidente de la Corte no puede estar permanentemente por los aires en un avión y eso atentaría contra el servicio, pero no por el presupuesto. Mantengo la misma posición, es decir, el tema no es el presupuesto, excepto que claro hubiera un abuso

tan grande que por supuesto el Presidente de la Corte de Costa Rica termine siendo un compañero de Franklin Chang y entonces nunca desciende a esta tierra, pero entonces es la agenda del Presidente, no el costo.”

Agrega el Magistrado Vargas: “La agenda también cuenta Magistrado Cruz desde luego, pero a mí me parece que la posición inicial del Magistrado van der Laet, es importante porque como bien lo dijo él, a veces si van a invitar al Presidente de la Corte, no es para que él se pague los pasajes o para que se los pague la Corte, me parece que también hay que tener cierta presencia y cierta hidalguía a la hora de hacer invitaciones al Presidente de la Corte Suprema en Costa Rica.”

Se dispuso: Conceder permiso con goce de salario del 27 al 30 de junio en curso y del 4 al 6 de julio próximos al Presidente, Magistrado Mora, a fin de que atienda las invitaciones que se le enviaron.

ARTÍCULO XIII

ENTRA EL MAGISTRADO MORA Y ASUME DE NUEVO LA PRESIDENCIA.

Mediante oficio # RVR-023, del 9 de junio en curso, el Magistrado Vega, le expresó al Presidente, Magistrado Mora:

“Para los fines que corresponda, en forma adjunta me permito remitirle invitación que me cursa la Magistrada Ana M. Alvarez de Yraola, Coordinadora Ejecutiva de EUROsociAL Justicia, para participar en el Seminario General de EUROsociAL, que tendrá lugar en La ciudad Cartagena de Indias, Colombia, del 26 al 30 de junio de 2006.

El objetivo de la actividad central es consolidar la visibilidad del Programa EUROsociAL en América Latina. Se contará con la presencia de representantes de todas las Delegaciones de la Comisión Europea en América Latina, y representantes de las Embajadas de los Estados Miembros acreditadas en Colombia. Además, a propósito de esa actividad, tendrá lugar la reunión del Consejo Directivo del Consorcio EUROsociAL Justicia del cual formo parte en representación de nuestra Institución. En esta reunión se conocerán y aprobarán los proyectos del segundo semestre que habrá de financiar el proyecto, por lo que es sumamente importante a los efectos de promover los que interesan a nuestro Poder Judicial.

Solicito a la Corte permiso con goce de salario del 26 al 30 de junio. Por razones de itinerario de vuelo, saldría del país el día 25 de junio y regresaría el día 1 de julio, por lo cual para esos dos días pido la diferencia de viáticos correspondientes. Para los días restantes, la organización del evento cubre todos los gastos de alojamiento alimentación, así como los boletos aéreos.”

Con el voto de las señoras y señores Magistrados presentes, se **dispuso:** Aprobar la solicitud del Magistrado Vega y en consecuencia, concederle permiso con goce de salario del 25 del mes en curso al 1° de julio entrante, para que atienda la invitación que se le cursó.

Se autoriza el pago de los viáticos respectivos al Magistrado Vega, por el día 25 de junio y el 1° de julio próximo.

ARTÍCULO XIV

ENTRA EL SEÑOR IVAN VERA, REPRESENTANTE DE LA FIRMA IGT INVERTEC.

Se concede el uso de la palabra al señor Iván Vera, representante de la firma IGT Invertec, que es la empresa que hace el estudio para el plan estratégico del Poder Judicial.

Al efecto manifiesta el señor Vera: “En primer lugar muchas gracias por la invitación a presentar el avance del proyecto de planificación estratégica del Poder Judicial. Quiero en primer lugar que me den dos minutos para presentar muy brevemente IGT, que es la empresa que represento, nosotros llevamos diecisiete años de trabajo de consultoría en gestión, tanto con empresas como instituciones de los tres poderes del estado en cerca de 20 países de América Latina. La empresa originalmente es de Chile pero trabajo en varios países de América Latina. Con poderes judiciales hemos trabajado desde el año 1992, cuando hicimos un primer trabajo para la Corte de Apelaciones de Santiago, y luego hemos hecho trabajos en Poderes Judicial en Costa Rica, Perú, Uruguay, República Dominicana, Ecuador etc. De hecho en el caso de Costa Rica colaboramos en la formulación del primer proyecto Corte-BID, que fue el año 94, y que por cierto muchas veces después la gente del BID me ha manifestado que fue un proyecto muy bien recibido en Washington y que ha tenido ha sido un referente respecto de proyectos de poderes judiciales en América Latina. Eso por supuesto es mérito de ustedes no es mérito de nosotros, o sea, es mérito de un Poder Judicial que funciona bastante bien en relación a los pares, y aquí es un tema de también de comparación de cómo funcionan los distintos poderes judiciales, cosa que el BID tiene la posibilidad de realizar.

Vamos directamente a lo que es este trabajo, yo en primer lugar quiero decirles que no pretendemos que ustedes decidan nada hoy día, nada

más queremos informarlos y sí queremos proponer un mecanismo para la participación del pleno de la Corte a partir de este momento. ¿por qué a partir del este momento del pleno?, porque de hecho varios Magistrados han participado en entrevistas que hemos realizado o bien en talleres que hemos realizado, pero el pleno de la Corte no ha participado como tal, como cuerpo colegiado, entonces es en este momento porque ya tenemos una primera versión consistente que nos da la confianza de que es un documento coherente que ya puede ser analizado por ustedes. Hasta ahora después de varios meses de trabajo no teníamos todavía algo que presentarles, entonces no podíamos venir con algo concreto a presentarles, en este momento ya tenemos una primera versión que nos parece algo concreto que puede ser analizado y que podemos trabajar en una instancia a ser diseñada.

Esta presentación dura cerca de unos treinta y cinco minutos para ponerlos al día, primero de la metodología y segundo de los resultados en lo que va de avance del proyecto, entonces la primera parte principalmente es metodológica, la segunda parte es un ejemplo, digamos toma como ejemplo algunos resultados del documento que ustedes ya recibieron.

“El documento que ustedes recibieron trae cuatro documentos: el plan estratégico del Poder Judicial que incluye la Judicatura y el sistema judicial, que hemos llamado la sombrilla o el paraguas. El Segundo documento es el plan estratégico del Ministerio Público, el tercero es el

plan estratégico de la Defensa Pública, y hay un documento que es de planes estratégicos operativos de los once circuitos judiciales; voy a explicar bien en detalle que es cada uno de ellos, pero quiero que ustedes sepan que esos documentos suman en total unas 200 páginas, entonces obviamente yo no puedo pretender en media hora exponer los resultados del plan estratégico de una institución que es compleja persé, porque un poder judicial es una institución compleja, exponer esos resultados en media hora, pero entonces ustedes lo que van a recibir ahora es una presentación de cómo llegamos a esos resultados y que esperamos realizar en conjunto con ustedes para que ese resultado sea analizado, complementado, discutido y modificado con la participación de ustedes.

Como muestra aquí antecedentes para hacer la primera etapa que llamamos la primera etapa del proceso de planificación estratégica consistía en hacer un análisis del diagnóstico de la situación, o sea, dónde estamos en cuanto el diagnóstico interno que es un diagnóstico de organización de la situación organizacional, y ojo que nuevamente es para las tres entidades que integran este sistema judicial. Queremos también advertir que nosotros en ningún momento hemos hecho un análisis en condición de igualdad de jerarquía de las tres instituciones, es obvio que el Poder Judicial envuelve en conjunto a las otras dos instituciones, pero se planteó por términos de referencia de la consultoría que había que darle un tratamiento diferenciado a cada una de las tres instituciones porque tienen misiones y roles que

siendo complementarios y siendo una unidad de conjunto, tienen aspectos distintivos unos de otros -del Ministerio Público, de la Defensa del Poder Judicial- También quiero mencionar que independientemente del trabajo que ha estado haciendo esta empresa consultora IGT, se ha hecho un trabajo con el O.I.J por separado pero con la misma metodología que nosotros hemos planteado. Ahora, ¿por qué no se ha hecho dentro del trabajo que está haciendo IGT?, es básicamente porque no estaba previsto los términos de referencia, incluso yo entiendo que es un tema de que el BID no financia asuntos de organismos de investigación judicial, pero en el fondo la metodología es la misma, entonces ustedes también van a recibir el plan estratégico del O.I.J., que en este momento lleva el mismo nivel de avance que las otras instituciones. Entonces los antecedentes que tomamos en cuenta fueron obviamente dos antecedentes básicos fundamentales, que fueron los talleres y decisiones de la Corte sobre reforma judicial del período 2002-2004, que como todos ustedes saben se hizo todo un proceso profundo, analítico, participativo de lo que debía ser los procesos de cambio y de direccionamiento estratégico del Poder Judicial. Y por otro lado el plan estratégico 2000-2005, como antecedente para poder hacer este trabajo, porque obviamente uno tiene que construir sobre lo que ya está construido y no empezar de cero, entonces se tomó en cuenta todo ese material. Adicionalmente hicimos una revisión documental de ciento cuatro documentos, entrevistas a cincuenta y dos personas, autoridades,

magistrados, fiscales, defensores, funcionarios, usuarios, etc.; dieciocho talleres participativos con la participación de doscientas personas, servidores del Poder Judicial a nivel central y ochocientas personas a nivel de los otros circuitos judiciales. Todo se ha realizado a lo largo de ocho meses aproximadamente, es un trabajo bien detallado que ha ido recogiendo a través de conversaciones ordenadas metodológicamente dispuestas para que se priorice y se vaya filtrando lo que es relevante de lo que resulta irrelevante.

Entonces los talleres uno o la etapa uno es básicamente el trabajo de diagnóstico, de hacer un diagnóstico de situación actual, o sea, que es lo que uno quiere conseguir con la Institución en un período dado que es el horizonte de planificación que en este caso estamos hablando de cinco años.

Los talleres dos que también están realizados, fueron la etapa donde uno ya a partir del diagnóstico empieza a diseñar para que ocurra acción estratégica, o sea, no solamente tener un diagnóstico de la situación sino qué es lo que debemos hacer para conducir la institución hacia la visión que estamos planteando y ahí están, los temas estratégicos, los objetivos, las metas, los indicadores y las acciones, incluyendo cronogramas responsables, recursos, etc. Entonces hasta ahí, talleres uno y talleres dos estaban a nivel corporativo central de cada una de las tres instituciones; y luego teníamos que ir a recoger la opinión de los distintos circuitos

judiciales, nuevamente en el entendido de que son insumos para poder construir una visión de lo que uno quiere a nivel corporativo, o sea, lo que opinan en Alajuela, lo que opinan en Puntarenas o en Limón, es un insumo, un dato para ser considerado.

En Japón, me decía un amigo japonés que tiene una palabra que dice “nemaguachi”, eso es cuando van a tomar una decisión, eso es tomar el punto de vista de distintas personas que tienen que ver con tomar la decisión porque eso a uno le complementa la visión personal con los puntos de vista de distintas profesiones o distintos niveles de la organización, etc. Entonces lo que nosotros hicimos fue recoger, lo que en inglés llaman boton up o sea de abajo hacia arriba; recoger opiniones, recoger información, ordenarla, priorizarla para que las decisiones se tomen top down, o sea, la decisión se toma en la jerarquía, en la autoridad, pero para poder tomar una buena decisión la autoridad con esto tiene un conjunto priorizado de opiniones de los distintos niveles de la organización de las distintas funciones, de los distintos temas, etc. Entonces es muy importante y nosotros le dijimos a todos los participantes en todos los talleres de los veinte talleres que realizamos con las mil personas que estuvieron señores nosotros no estamos aquí para que ustedes prioricen para tomar la decisión, ustedes priorizan para que esto podamos entregárselo a las autoridades de manera que las autoridades puedan tomar la decisión, pero que sea una decisión mejor informada, no es decisión democrática, la gestión no es

democracia, la gestión es responsabilidad de la autoridad y para eso están las autoridades para tomar las decisiones y las autoridades no están para administrar la rutina, sino que están para administrar los cambios. Si nosotros sacamos al Ministro, no sé si al Ministro o Ministra en el caso de Costa Rica, pero en el caso de Chile es Ministro de Educación, si nosotros mandamos al Ministro de Educación por seis meses a Alemania, no hay ninguna escuela en Chile que deje de funcionar, ahora han dejado de funcionar por un tema de huelga, pero en el fondo no es resorte del Ministro administrar la rutina, es resorte del Ministro administrar los cambios, o sea, lo que se va a detener en el proceso del Ministerio de Educación son los cambios no es la rutina, los colegios siguen funcionando si se va el Ministro, para eso están los rectores de Colegio y los profesores, entonces las autoridades están para diseñar y gestionar que ocurran los cambios. Ahora, en ese sentido nosotros lo que le traemos a ustedes es la información ordenada y dispuesta para que ustedes puedan tomar las decisiones, les vamos a ofrecer un mecanismo para que puedan tomar las decisiones.

Reitero, nosotros enfatizamos en todos los talleres que nadie puede decir que lo priorizado en el taller es mandato. No es mandato. Lo priorizado en el taller es insumo para la decisión pero no es mandato. ¿Qué información viene en esto?, viene una situación actual expresada por las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, que es el análisis

externo, fortalezas y debilidades, en análisis en torno, oportunidades y amenazas, pero también viene un benchmarking, que por cierto hay un informe uno, que está el diagnóstico en profundidad con toda la comparación, analítica, numérica que los indicadores del Poder Judicial de Costa Rica con otros Poderes Judiciales, que si alguno de ustedes quiere esa información está disponible, es más, yo creo que sería bueno que se las hiciéramos llegar a todos porque ese es un dossier que tiene yo creo que tiene otras ciento cincuenta páginas con la información cuantitativa, o sea, no es que yo creo que o pienso que, sino que cuando uno compara números es lo que es no es lo uno piensa, las opiniones son lo que uno piensa. Ahora, esa información fue utilizada para expresar visión, indicadores, objetivos, acción estratégica y cartera de proyectos. Aquí estamos en la tercera etapa de proyecto, vamos a trabajar en un sistema de seguimiento para asegurar que esos planes se transforman en realidad, o sea, porque una cosa es decirlo y otra cosa es hacerlo, porque los planes estratégicos normalmente tienen cierto grado de dificultad en expresar bien lo que deben expresar pero después hacer que se vuelvan realidad y esas metas se concreten en la realidad, es donde está el noventa por ciento del esfuerzo.

Esta lámina es producto de nuestra experiencia y ya uno aprende por las caídas, ¿qué es lo que dice esta lámina?, que donde hay varios niveles organizacionales uno no puede pretender que de una conversación logró poner de acuerdo a todo el mundo el nivel superior con el nivel racional.

Obviamente aquí hay un proceso en el tiempo. Decía un profesor de McGill de la Universidad en Canadá, profesor de estrategias, que un estratega es como un alfarero que se sienta frente al torno y le da forma a la greda, pero hay una dinámica, no es un proceso estático, no es que uno dice este es el plan y así quedó por cinco años, hay una dinámica de construir la estrategia de darle forma, de hacer que ocurra, de corregirla, de mejorarla, de seguir dándole forma. Entonces aquí hay un proceso dinámico que expresa en el tiempo, que el nivel corporativo tiene que llevar un lineamiento corporativo al nivel regional, recoger las opiniones del nivel regional y volver a realimentar el nivel corporativo y después hacer los ajustes a comunicar en el nivel regional y así uno se va aproximando a un consenso estratégico de lo que el corporativo quiere indicar, pero habiendo escuchado el nivel regional, o sea, si uno escucha lo que ocurre en Alajuela o lo que ocurre en Limón, obviamente que va a creer que lo que ocurre acá en San José, es todo lo que ocurre en Costa Rica, y no es así; entonces esto tiene un proceso, entonces nosotros qué es lo que hicimos, primer trabajo fue a nivel corporativo -Defensa Pública, Ministerio Público, Poder Judicial-, habiendo hecho el trabajo de talleres uno y talleres dos y los diagnósticos y diseño estratégico, hicimos dos pilotos en dos circuitos judiciales para probar si la metodología utilizada en el nivel central aplica en el nivel regional y después se realizaron el resto de los nueve circuitos con la metodología corregida. ¿Qué es lo que hicimos? Levantamos la

información del corporativo, y con ella se fue a nivel regional y se trabajó en la perspectiva regional ahora, eso nos da un conjunto de acciones estratégicas específicas que son pertinentes para cada región, pero después sigue todo un proceso de cómo uno va ir educando al nivel regional y repito el verbo, educar, para actuar más estratégicamente. O sea, obviamente conforme uno más desciende en la organización ya sea físicamente o en jerarquía, es más operativa la labor y menos estratégica, entonces es esperable que el nivel regional actúe en forma mucho más operativa que el nivel central, pero uno tiene que ir educando al nivel regional también para ir haciendo un pensamiento estratégico, entonces este proceso tiene esa lógica.

Aquí les mostramos una lámina que mostramos en todos los talleres. En todos los talleres, fueron talleres de treinta, cuarenta y hasta cincuenta personas, el que nosotros hicimos primero que nada no hay jerarquía, había algunos talleres en que habían algunos Magistrados, por eso es que esto nosotros no lo podemos hacer con el pleno de la Corte y otra gente porque ahí no podríamos decir que no hay jerarquía, porque ustedes cuando son pleno son pleno, y si es jerarquía, ese es un tema que yo he aprendido en catorce años de trabajo con poderes judiciales, una cosa es ser magistrado, otra cosa es estar integrando el pleno, entonces en un taller de este tipo en Alajuela, o el nivel central del Ministerio Público del Poder Judicial, les pedimos, no hay jerarquía durante el taller, pero si las hay después.

Segundo lo que se habla es confidencial, el resultado es público pero quien dijo qué, por favor no pongamos que tal persona dijo tal cosa que sé yo; eso es confidencial, seamos adultos. Tercero, franqueza y claridad o sea no andemos con rodeos, no floreemos la conversación, digamos directamente lo que tenemos que decir pero con respeto. Cuarto, intervenciones cortas, síntesis de expresión, facilitar la participación de todos; si somos cincuenta personas y alguien se roba el micrófono y habla veinte minutos de un tema, probablemente dejamos de hablar muchos temas relevantes porque alguien no tuvo oportunidad de expresarse, entonces reglas de juego que aplica el moderador.

Y fuimos abordando en cada uno de los talleres, misión, visión, presentaciones de l FODA, oportunidad, amenaza, fortalezas, debilidades, comentarios, calificamos los comentarios, pero todo un proceso ordenado metodológico.

Teníamos en la identificación, calificación y priorización de indicadores, cuando ya estábamos entrando en la etapa dos de lo concreto, ya teniendo el diagnóstico, identificación de indicadores, imagínense por ejemplo con qué indicadores vamos a medir la problemática tal, puede ser el retraso judicial, lo apropiado de la infraestructura, lo que sea, pero si no lo medimos no lo mejoramos, o sea el hacer un diagnóstico cualitativo de las cosas finalmente nos lleva a un plan cualitativo de las cosas y que finalmente es muy difícil de medir si lo estamos logrando o no, entonces si

queremos mejorar, tenemos que medir, y para medir necesitamos indicadores y la verdad es que a pesar de que se ha hecho en el Poder Judicial de Costa Rica un trabajo concienzudo relevante de indicadores, la verdad es que salió mucho material nuevo, nosotros mismos habíamos colaborado con ustedes hace dos años atrás, en hacer una evaluación cuantitativa de lo que había ocurrido con el proyecto Bid-Corte uno, que fue de hecho utilizado en el diseño del proyecto Bid-Corte dos, pero a pesar de eso salió mucho material.

Una cosa es tener el indicador y otra cosa es tener las metas, o sean que en el fondo es cuando uno le pone números al indicador, ¿qué resultados espero tener para este indicador en un año o en cinco años más?, cuantifiquemos o sea que vamos a lograr de aquí a un año de aquí a cinco años.

Luego teniendo los objetivos estratégicos, teniendo las metas con sus indicadores, teniendo acciones estratégicas o vamos a decir ya esto es lo que hay que hacer para conseguir las metas en esa fecha, acciones concretas. Entonces tenemos visión, fortaleza, oportunidad, debilidad y amenaza, con eso el diagnóstico, definimos temas estratégicos, objetivos, indicadores, metas, acciones.

Aquí hay algunos resultados que, insisto, no era pertinente mostrar todos los resultados de las tres Instituciones porque nos habríamos demorado cinco horas en exponerlo y ustedes lo tienen en el dossier de las

doscientas páginas que tienen ahí. Por ejemplo: misión del Poder Judicial, nosotros tomamos la misión que ya estaba expresada en documentos de la planificación estratégica anterior, en el sitio web, etc. hicimos discusiones ajustamos y proponemos, insisto con el verbo proponer, nosotros proponemos un ajuste de la misión, para que quede esta que dice aquí, “administramos justicia en forma pronta, cumplida sin denegación y en estricta conformidad con las leyes, ofrecemos siempre excelencia en la calidad de atención a todos nuestros usuarios” Podemos discutirla, no es el momento, esta no es la instancia para discutir los contenidos, nosotros con ustedes hoy día queremos presentarles la metodología, presentarles una síntesis de lo que les entregamos en completo y darnos un tiempo para que ustedes los analicen y hacer un taller de dos días de duración para analizar en profundidad los contenidos, en ese taller en veinte días más, no ahora porque creo que no tiene sentido que nos pongamos a discutir de una frase o de otra si no está dentro de todo el contexto.

Visión: administraremos justicia con los más altos estándares internacionales de independencia, imparcialidad, transparencia, descentralización, eficiencia y calidad, garantizando la protección de los derechos y libertad de las personas. Fíjense que cuando aquí dice administraremos justicia según los más altos estándares internacionales, si esa es la visión de lo que uno quiere de este Poder Judicial, uno se obliga entonces a mirar cuáles son los más altos estándares internacional, ¿cuál es

el Poder Judicial más transparente del mundo? No sé, a lo mejor está en Singapur o a lo mejor está en Estados Unidos o en Alemania, ¿cuál es el que tiene el mayor grado de descentralización?, ¿puede un Poder Judicial ser efectivamente descentralizado?, cabe preguntarse, pero si uno pone esa visión se obliga al menos a investigar de cuáles los que tienen los más altos estándares y así entonces hay una redacción por ejemplo que dice garantizaremos la no discriminación por razones de género, de etnia, de ideología, nacionalidad, discapacidad y religión. Hay un tema que salió muy fuerte de la no discriminación, el tema de género cruza todo el trabajo, pero emergió al tema de la etnia, tema de la nacionalidad, de la discapacidad.

Y luego aquí hay una síntesis, yo creo que ustedes tienen a van tener copia de esta presentación, ahora, yo no quiero que nos pongamos a discutir si esas son o no son las fortalezas, pero aquí ustedes pueden ver una síntesis del tipo de fortaleza, “contar con la independencia de la judicatura en todos sus niveles, respecto de presiones internas o externas”, es una característica del Poder Judicial que ustedes aprecian, la expresan y la valoran. Lo mismo con debilidades, por ejemplo, falta de mecanismos para medir y corregir la calidad del servicio y de las resoluciones. Hay una voluntad de excelencia en el servicio, pero como estamos midiendo si el funcionario de Alajuela está atendiendo bien a la señora que va a pedir la pensión alimenticia, ¿la está tratando bien?, ¿efectivamente está

ocurriendo? porque eso ocurre mientras nosotros no estamos mirando, entonces ¿cómo lo estamos midiendo? Ahí hay una debilidad.

Oportunidades: “tendencia histórica a la estabilidad democrática del país que facilita el desempeño del Poder Judicial”. Ese es un valor tremendo que ustedes tienen en Costa Rica, el no expresarlo sería autoflagelante, porque ustedes tiene fortalezas y ustedes tiene oportunidades.

Amenazas: “aprobación de leyes en la Asamblea Legislativa sin el debido respaldo en término recurso”, o sea aquí es cosa de aprobar y vamos despachando leyes y después el Poder Judicial tiene que ver como se las arregla, entonces yo con esto quiero mostrarles un botón de muestra de lo que fue resultando de un proceso ordenado de filtrar información y sacar lo irrelevante.

Entonces del diagnóstico interno, diagnóstico en torno benchmarking, nosotros hicimos un trabajo que habiendo recogido los antecedentes de los talleres de reforma judicial y del plan estratégico anterior hicimos una síntesis de temas estratégicos que sintetizan todo esto, y llegamos a catorce temas, para cada uno de esos catorce temas dijimos entonces para cada tema estratégico hay que definir objetivos indicadores, metas y acciones y para cada una de las acciones responsable, cronograma y recurso.

Este viene a ser como el plato de fondo de los contenidos, eso es la síntesis de los 14 temas estratégicos, y uno, insisto no es como para que lo discutamos acá pero uno podría estar de acuerdo o no pero vamos a general la instancia para hacer la discusión de si son esos 14 o a lo mejor son 10 o son 15, pero ustedes van a tomar la decisión no la vamos a tomar nosotros, nosotros le estamos presentando la información ordenada para que puedan tomar la decisión. De hecho ya nos dijeron la redacción del tema uno no nos gusta, nos dijeron varios Magistrados, esto no es y si nosotros se lo presentáramos a ustedes como material definitivo sería una ofensa, porque como viene una empresa y nos propone el plan estratégico y tenemos que decidir nosotros, esto no es una misión acabada, esto es el material para que podamos discutirlo para que ustedes tomen la s decisiones en la instancia que corresponde. Sostentamiento de una tendencia alcista de la carga de trabajo que pese al aumento y eficacia en la resolución de casos mantiene elevado el retraso judicial que es necesario disminuir. Ojo que el tema del retraso judicial es problema de todos los poderes judiciales de todo el mundo, es más, yo les voy a adelantar algo mientras más eficaces y eficientes ustedes sean más les va a aumentar la demanda, ¿y saben por qué?, porque empieza a emerger una demanda de la gente que no creía en el Poder Judicial, entonces se vuelve más eficiente a entonces vale la pena presentar, porque en el fondo es creíble, es obvio, eso ocurre, ocurre en Chile, ocurre en Alemania ocurre aquí, pero este tema es una problemática

que hay que abordar. Necesidad de aumentar la eficacia del Poder Judicial como instrumento de justicia y paz social. Fortalecimiento de la gestión del cambio respecto de la reforma judicial. ¿Cómo gestionamos el cambio? porque una vez me dijo un Magistrado de Chile, mire Iván, de hecho fue don Carlos Cerdas, mire Iván usted tiene que atender que para un Magistrado mientras menos cambios haya mejor, porque ojalá las leyes sean tan bien diseñadas que no haya que cambiarlas, y que haya que aplicar las leyes; entonces hay una lógica, administrar el cambio en un poder judicial no es tema menor, aquí está implícito eso. Mejora en el funcionamiento de los órganos de decisión política del Poder Judicial, o sea por ejemplo, lo que uno puede preguntar ¿funciona adecuadamente el mecanismo de toma de decisiones del pleno de la Corte?, ¿funciona adecuadamente el mecanismo de toma de decisiones de la interacción entre el Ministerio Público con el Pleno de la Corte?, ¿o de los Consejos de Administración Regional con el pleno o con el Ministerio Público, o con la Defensa?, o sea los mecanismo de toma de decisiones. Quinto, Mejoramiento del sistema de administración institucional, o sea, si yo soy un fiscal y tengo que pedir permiso para hacer un viaje porque tengo previsto hacer un viaje a Alajuela, o a donde sea, necesito un viático, y para eso tengo que pedir permiso, si el presupuesto está aprobado, y tengo presupuesto entonces hay algo ahí que hay que mejorar.

Mecanismos de administración. Definición de modelos de despacho de gestión judicial y administrativa de acuerdo a especificidades de cada jurisdicción. Megadespacho: funciona no funciona, lo vamos a seguir propiciando, ¿qué cambio le vamos a hacer?, hay un modelo apropiado para el metropolitano, hay otro modelo para las áreas rurales toda esa temática. Sétimo: Articulación orgánica y funcional con los órganos auxiliares, órganos auxiliares de la justicia, cómo nos estamos relacionando, qué autonomía tienen o no tienen, qué dependencia tienen o no tienen etc. Ocho: Fortalecimiento del proceso general de la planificación institucional, el plan estratégico ¿se hace cada 5 años?, ¿o se actualiza cada dos años?, ¿es un plan quinquenal?, ¿pero cada cuánto tiempo se actualiza? ¿quiénes participan o quiénes no participan?, ¿cómo decide el pleno de la Corte el plan quinquenal, o el plan estratégico o el plan operativo anual? ¿cómo se conecta el presupuesto de operaciones con el plan estratégico?, son preguntas que están implícitas ahí. Nueve: Establecimiento de un sistema integrado de evaluación y rendición de cuentas, necesidad de consensuar y consolidar política estratégica de recursos humanos, establecimiento de una política institucional de comunicación, ¿cómo comunicamos a los usuarios?, ¿cómo comunicamos internamente?. Necesidad de un avance sustantivo en el mejoramiento en la calidad del servicio, calidad de atención, aquí ya no estamos hablando de calidad técnica del fallo, sino de la atención del usuario. Necesidad de

institucionalizar operativamente una política de equidad de género, el tema de género del cual se ha hablado, ¿cómo lo vamos a operacionalizar concretamente con qué metas, con qué objetivos, con qué indicadores? y fortalecimiento de los valores institucionales del conjunto del Poder Judicial, que es en definitiva lo que sustenta el quehacer del Poder Judicial, los valores de la institución, ¿cómo le vamos a predicar a toda la gente cuales son esos valores, y cómo vamos a medir que eso se está cumpliendo?.

Son catorce temas estratégicos, que insisto, pueden ser los 14 que deben ser o podemos ajustarlos, cambiarlos pero en el fondo son temas estratégicos.

Para cada uno de los temas estratégicos, hay una matriz y como ustedes ven las columnas, tema estratégico N° 1 objetivos, después indicadores, metas, acciones estratégicas.

Matriz número dos, para cada tema estratégica, acción estratégica el cronograma y los responsables, para fines del 2007 el Departamento de Planificación tiene que realizar un estudio de cargas que sé yo, etc, etc, o sea, porque si esto queda como que alguien lo va a hacer nadie lo va a hacer, tiene que quedar designado el responsable de que se haga y el plazo.

E incluso hay una tercera matriz de los recursos económicos requeridos en aquellas actividades que son proyectos específicos que requieren un presupuesto adicional del gasto corriente, me explico, ustedes tienen un

presupuesto que entiendo que es cerca de \$200.000.000.000, ese presupuesto es una parte inversión, y otra parte es gasto corriente, de que uno compra lápices, gasta en electricidad, en los sueldos del personal; eso es gasto corriente, el 70% de las acciones que están aquí son financiadas con gasto corriente, nada más que está señalando esto es lo que esperamos que se haga, pero hay un 30% que en el caso del Poder Judicial va a requerir de \$1.200.000,00 más a lo previsto en el proyecto BID, porque el proyecto BID ya tiene un presupuesto y esto se conecta con ese proyecto en \$4.000.000,00 pero hay un \$1.200.000 que faltan, pero es un \$1.200.000,00 en cinco años, o sea estamos hablando del 0,3% del presupuesto de la institución, nada del otro mundo, o sea, yo diría que casi de pronto uno podría decir bueno esto está subdimensionado, o sea, lo que estamos planteando es que este no es un tema de recursos, este es un tema más de capacidad de gestión que de recursos, o sea hacer que las cosas ocurran y no de la plata que se necesita para hacer que ocurran.

De hecho de las ochenta acciones estratégicas del plan del Poder Judicial solo veinticinco son proyectos que requieren presupuesto complementario y de estos siete de estas veinticinco son proyectos Corte-BID pero son los más caros porque tienen de hecho \$4.000.000,00 y tanto.

Después viene ahí ustedes pueden ver una comparación de la misión de cada una de las tres instituciones y de la visión de cada una de las tres instituciones, entonces las visiones de cada una de las tres instituciones lo

que nosotros intentamos hacer es recoger cuales son los aspectos que tienen que ser comunes, por ejemplo hay un conjunto de valores que debieran de ser comunes, hay algunos aspectos como el tema de la equidad de género o de la etnia o de la nacionalidad que deben ser comunes, o sea, no podría uno decir Ministerio Público no se discrimina pero la Defensa Pública sí, o sea, si estamos dentro del sistema judicial de Costa Rica o lo ponemos en las tres o no la ponemos en ninguna, pero hay ciertas características son específicas de cada una de las instituciones y que hay que respetárselas, pero ustedes obviamente como pleno de la Corte tienen el poder de decisión de que es lo va y que es lo que no va. Entonces para cada una de las tres instituciones nosotros medimos y dijimos de las ochenta acciones del Poder Judicial 31% son proyectos que requieren financiamiento, en el caso del Ministerio Público 42%, en el caso de la Defensa Pública 37%, ¿cuánta plata se requiere?, en el Poder Judicial \$5.600.000,00 en el Ministerio Público \$700.000,00 en la Defensa Pública \$450.000,00 sumado todo \$6.800.000,00 de los cuales \$5.000.000,00 ya tiene financiamiento del proyecto Corte-BID 2, de manera que requerimos de un \$1.800.000 más por un período de cinco años, o sea \$350.000 anuales, o sea, la verdad bien poco en relación al presupuesto corriente de la institución.

Después de hacer todo el análisis corporativo nos fuimos a cada una de las once circuitos regionales. Quiero hacer ver que para el Poder Judicial el Ministerio Público y la Defensa Pública recorrimos la visión y el foda las

metas, acciones e indicadores con un primer objetivo de mostrar lo que viene saliendo de corporativo para que haya un alineamiento de ellos con respecto a esa visión corporativa central, pero el propósito era escuchar, entonces era poner las reglas del juego y escuchar y lo que les propusimos como regla del juego que ellos nos dieran cuáles acciones concretas ellos veían que podían realizar en esa región para colaborar con este plan que venía del nivel corporativo, acciones concretas, sean estratégicas a cuatro años, cinco años, o sean operativas a un año, la verdad es que la mayoría de las acciones son más bien operativas, y no tan estratégicas, lo cual era muy esperable, y recuerden ustedes siempre que en un plan estratégico lo más difícil no es escribir el plano, concebir el plano, es hacer que eso ocurra, y al final hacer que eso ocurra van a ser los once circuitos judiciales que están en todo el país incluyendo San José, que es circuito judicial San José I, II donde también efectivamente estuvimos.

Acciones estratégicas u operativas del regional Alajuela con respecto al Poder Judicial, o con respecto al Ministerio Público, o con respecto a la Defensa Pública, e incluso les pedimos 1 kilómetro extra, que nos dijeran ahora juntémoslo todos, los del Poder Judicial, los del Ministerio Público y los de la Defensa Pública y hagamos una identificación de acciones conjuntas que como circuito judicial debiéramos impulsar, y no solamente aquellas que son independientes de cada una de las tres instituciones.

Resultados en los once circuitos judiciales, aquí hay una muestra de uno que es Alajuela.

Temas estratégicos: acciones regionales en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, en la Defensa Pública, y las acciones conjuntas que son comunes del circuito judicial. Esto créanme que es un logro porque hacer que conversen las tres entendidas en el nivel regional y se pongan de acuerdo y que prioricen que es un trabajo que en el fondo en algunos Consejos funciona mejor que otro, pero no hay un estilo común, en todos los Consejos de Administración regional, y esa es una tarea pendiente.

SALEN LA MAGISTRADA CALZADA Y LOS MAGISTRADOS ARMIJO Y JINESTA.

Participaron cerca de 1000 personal, 200 a nivel central, 800 a nivel regional, el proceso contó además con la valiosa y comprometida participación de profesionales de la judicatura, el Ministerio Público, la Defensa Pública, la administración del Poder Judicial en distintas instancias, en los talleres y sobre todo un equipo técnico contraparte que ha participado a lo largo del todo el proceso asegurándose que todo vaya marchando de acuerdo a la calidad esperada desde un principio en este proyecto.

¿Cuáles son los próximos pasos?, esta es nuestra propuesta: la presentación que estamos haciendo en este momento, que son presentaciones de metodología y resultados, pero insisto es una

presentación no esperamos que ustedes decidan nada. Segundo, que ustedes se den un plazo que nosotros creemos que con veinte o treinta días debiera ser suficiente para estudiar en profundidad los documentos, nosotros les vamos a entregar toda la documentación, y ustedes lo revisan, revisión de los planes estratégicos por parte de los integrantes de la Corte Plena. Tercero, he dicho varias veces que el desafío real de todo esto es que estos planes se materialicen en acciones y en resultados, no es tanto lo que está escrito, y que se materialicen resultados concretos en beneficio de la ciudadanía, en beneficio de la población que habita en Costa Rica, sea nacional o internacional, para eso el liderazgo es fundamental, entonces nosotros esta mañana conversamos con el Fiscal General, con la Defensora Pública y planteábamos que este es el momento en que los liderazgos tienen que empezar a asumir y nosotros los técnicos tenemos que entregar la posta y en ese sentido nuestra propuesta es que el Fiscal General venga al pleno de la Corte y presente en detalle los contenidos del plan estratégico del Ministerio Público, y ustedes discutan con él y le hagan las preguntas sin decidir nada en esa instancia, nada más preguntar, opinar, formarse una opinión. Lo mismo con la Defensa Pública, lo mismo con el O.I.J., pero en el fondo es que nosotros decimos si viene la empresa consultora y presenta sus contenidos entonces el Fiscal General de la República dirá bueno ese es el plan de la empresa consultora, pero no es plan de él, pero si él viene tiene que presentarlo él, uno cuando tiene que pasar al pizarrón se prepara y

no llega con cualquier cosa. ¿Entonces las reglas del juego cuáles son? Él tiene derecho a hacerle ajustes al plan que nosotros le entregamos, porque dijimos el que recibe la información la ordena y la prioriza pero el que toma la decisión es el jefe, entonces si el Fiscal General de la República opina que hay que agregar un tema que no fue recogido bueno lo podrá agregar cuando venga a presentarle a ustedes, entonces él defenderá su plan, la señora Jefa de la Defensa Pública Defenderá su plan estratégico y el señor Director del O.I.J. defenderá su plan estratégico. Nosotros en paralelo podemos colaborar pero ya no es nuestro rol esa conversación, esa conversación es entre autoridades no entre técnicos. Es una conversación política, política entendida como la administración del poder, no es una conversación técnica. Ahora, nosotros vamos a estar trabajando en recomendaciones sobre organización y procesos de planificación estratégica y clima organizacional y el diseño del sistema de seguimiento del cumplimiento de los planes, para que quede diseñado un mecanismo por el cual ustedes aseguren de que los planes se van convirtiendo en realidad y no se quedan solamente en un documento. ¿Luego entonces que proponemos?, que los días 20 y 21 de julio, o sea que todavía falta un mes y medio, hagamos un taller de dos días con el pleno de la Corte y nosotros, no estaba previsto, pero nos ofrecemos para moderar esa reunión, y diseñarles una metodología para que ustedes puedan hacer la discusión en profundidad de todo lo que recibieron del Ministerio Público, de la Defensa

Pública del O.I.J., y de lo que han revisado de la judicatura y del Poder Judicial como un conjunto, y en dos días hagamos las decisiones en profundidad, no es empezar a diseñar o empezar a construir, es dirimir respecto de lo que está propuesto, y ustedes ahí van a separar esto sí esto no, esto se prioriza, esto se deja afuera, etc, y después ese resultado constituye la base para la decisión; porque si nosotros se los dejamos a ustedes así como el documento de las 200 páginas, tomen las decisiones yo le juro y les firmo ante notario que no van a tomar ninguna decisión, porque ya me ha tocado durante quince años que he trabajado con organismos colegiados ya sea poderes judiciales, consejos académicos de universidades, incluso hospitales y sistemas hospitalarios que tienen lógicas parecidas, y hay que crear una instancia donde uno pueda ordenar la decisión para que facilite la decisión ya que son decisiones muy complejas. Una vez que está tomada la decisión por parte del pleno de la Corte, nuestra recomendación es realizar una publicación o sea un documento expresado bien conciso, un resumen ejecutivo del plan, y eso se imprima con carátula bonito, y que quede publicado para ser distribuido ampliamente en todo el Poder Judicial y eventualmente incluso externamente y que exista un power point para cada una de las instituciones en que es el instrumento oficial para comunicar lo decidido, pero que en el fondo no es que cada uno interpreta lo que quiere lo que se decidió sino que es el power point oficial

para comunicar. Y finalmente la propuesta que esta lámina presenta la propuesta de cómo trabajar los contenidos que llevamos hasta ahora.”

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Don Iván, según entiendo nosotros daríamos ahora por recibidos estos documentos de trabajo que deberíamos de enviar también al Ministerio Público, a la Defensa Pública, entiendo que también al Organismo de Investigación Judicial y luego deberíamos de recibir en Corte a los Jefes de Defensores Públicos, Ministerio Público y O.I.J., antes del 20 y 21 de julio y después separar esos días para hacer una sesión de discusión del planteamiento y ya sobre la definición de cual sería el plan estratégico.

Hablábamos hoy en la mañana, que sería conveniente que en lo relacionado con el ámbito administrativo y el ámbito jurisdiccional se celebraran reuniones en este caso pues del ámbito administrativo con la obligación de don Alfredo Jones de presentar las conclusiones que ellos tuvieran y después nuestras compañeras, doña Anabelle y doña Julia que hemos delegado la función de este trabajo, que hagan lo propio también con lo jurisdiccional y con funcionarios y servidores de ese ámbito.

En discusión el informe y la propuesta que se nos hace.”

ENTRA EL MAGISTRADO JINESTA. SALEN LOS MAGISTRADOS GONZÁLEZ Y VARGAS.

Interviene la Magistrada León: “Yo quisiera compartir con los compañeros que nos designaron a la Magistrada Varela y a mi como

representantes de esta Corte en todo este proceso, que realmente ha sido una labor titánica lo que se ha hecho y llegar a considerar que se ha tomado prácticamente una muestra de mil funcionarios dentro de una población de siete mil, cubriendo los diferentes ámbitos es lo que hoy nos permite a nosotros hacer pues un reconocimiento a la empresa, a Sonia, a José Luis y otros compañeros que han estado siempre presentes de cómo fue posible consultar todos los circuitos, todas las instancias y todas las posiciones de diversos funcionarios y cuáles fueron sus inquietudes. Me parece que esto es muy valioso porque independientemente y en eso si ha sido absolutamente claro de que esto es un insumo para que esta Corte Plena como jerarca institucional pueda establecer un plan estratégico pero que nunca aquello iba a ser vinculante, de manera que en el documento aparecerán algunos apartados que de fijo o una gran mayoría no van a ser parte de aquel tema común que como institución nos permitirá elaborar un plan estratégico y esto además, encuentra su origen en que la estructura interna nos pone de frente a que las prioridades y los objetivos del Ministerio Público, de la Defensa, del sector administrativo, del Organismo de Investigación Judicial y el área jurisdiccional son distintos; entonces se trata de buscar puntos de encuentro, puntos de encuentro que en función de la justicia que al final es el objetivo que todos tenemos en común, nos permita establecer ese plan pero que además el gran valor que tiene en relación al que nos ha estado rigiendo es que vamos a contar con elementos

para evaluaciones periódicas y futuras en función del cumplimiento que estaríamos asumiendo. Entonces comentábamos que esto es muy importante y para nosotros es un asunto de muchísima responsabilidad porque va a venir a marcar una pauta distinta, además de que las leyes de control que hoy rigen en nuestro país también nos obligan a dar una rendición de cuentas y a ofrecer un resultado de su cumplimiento y eso supone que necesariamente las decisiones van a estar orientadas y regidas por este plan estratégico y esto entonces también supone que aunque nos parezcan válidos muchísimos de los aportes, no todos, tendrán un respaldo presupuestario o económico que nos permita comprometernos a su cumplimiento. Lo digo porque se insistió mucho en todos estos talleres, en el sentido de explicarles a los participantes que la decisión correspondía a esta instancia donde obviamente tomaría de base todo este trabajo que reconozco, ha sido extraordinariamente intenso, pero que eventualmente puede separarse. A su vez hoy también se tomó la decisión muy importante, a mi juicio, de que cada una de estas instancias a lo interno tomara las medidas necesarias para devolver la información, porque este ejercicio que nosotros tenemos que hacer aquí también lo tiene que hacer el Ministerio Público, La Defensa y las demás instancias, entonces se trata de que cada uno de ellos, don Francisco Dall'Anese, doña Marta Iris Muñoz, don Alfredo Jones, etcétera, puedan como jefes presentar a esta Corte, sin perjuicio de la documentación completa que ya hoy se entregó,

presentar a esta Corte cuales son sus puntos de vista como jefes de ese sector que deben ser considerados por esta Corte. Entonces estamos en una etapa final muy importante, bastante depurada, pero donde al final se requiere un proceso final de mucho cuidado y de mucha tensión para, rescatando los valores que cada cual presente, podamos de alguna forma llegar a uniformarlos.

Comentábamos doña Julia, don Luis Paulino y yo, al finalizar la reunión que a veces se nos hacía muy difícil poder conciliar agendas y tener dos días de trabajo, en los términos en que desde luego que el proyecto o el plan lo requieren y de sobra lo ameritan y valorábamos entonces que sin perjuicio de las presentaciones que además son independientes que hagan la Defensa, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, sino deberíamos en cada una de las Salas también, darnos a la tarea de que desde el punto de vista de jurisdiccional que es el que nos estaría de alguna forma correspondiendo definir y con apoyo de las organizaciones que también han estado representadas, pudiéramos perfilar por Salas estos primeros puntos a considerar justamente para llevar un trabajo avanzado, que fue la dinámica que además tuvimos con ocasión de todo el proceso de propuestas de reforma donde las Salas aquí veníamos con el documento que en la mayoría de los casos era de consenso o igual se respetaba un criterio distinto de alguno de sus integrantes, justamente para poder avanzar porque el factor tiempo

también nos amenaza, también estamos de cara a una contratación en donde reconozco y sé que los compañeros también, la excelente disposición de don Iván y de su equipo de trabajo, se seguir adelante y de incluso darnos un apoyo en el manejo de dirección de esta discusión final, lo cierto es que estos ya son aspectos ajenos a la contratación y que de alguna forma nos hacen también considerar factores de tiempo propios de la contratación. Entonces me parece que la exposición detalla y puntualiza los puntos sensibles sobre los que tenemos que avocarnos y trasmito de alguna forma entonces la posibilidad de que también en la discusión consideremos esta posibilidad de tener una primera instancia a nivel de Salas y avanzar, para que nos de tiempo y poder corresponder a estas decisiones.”

La Magistrada Escoto alude: “Yo creo que es importantísimo y está demás decir, nada más con la experiencia vivida por las dos compañeras que escogimos para realizar esto en conjunto con ustedes. Sin embargo, con el afán nada más de lo que usted señala que no quede en la letra, sino que ha de sentirse partícipes los funcionarios y funcionarias a todo nivel por lo que sucedió con el plan estratégico 2005 que dentro de mi pequeña experiencia al estar en relación con algunas comisiones como la civil y agrario, luego la de valores, la de conciliación, la de familia, el trato diario con las y los compañeros a todo nivel, aun en corporaciones también y en algunas asociaciones, deja ver la necesidad de que para que eso sea realidad hay que sentirse partícipe y estar convencido. Si bien usted hace una

valiosa acotación de que las decisiones vengan de abajo o la experiencia pero que la decisión se tome arriba, aunque yo estime que debe invertirse ese triángulo por algunas lecciones de vida entregadas y que comparto, yo creo importantísimo por algo que observe y que ahí vi en cuanto a la misión del Poder Judicial la trascendencia en este último “sprint” que ustedes están haciendo de unificar criterios en los y las funcionarias de los diferentes sectores porque sobre todo hay una omisión cuando usted dijo ahí administrar justicia que refleja el plan estratégico quinquenal anterior, no se sienten algunos y algunas funcionarias inmersos en ese concepto. Esto lo vimos a nivel de la Comisión de Valores y buscamos dentro de lo poquito que podíamos y quizás es “micro” a la comparación que ustedes han hecho, pero esto sería importantísimo en este momento que puedan enfocarlo desde ese ángulo, para que los funcionarios ante una misión, un concepto de misión, un concepto de visión se sientan parte, yo fui parte, yo ayudé a decidir eso, esto me involucra y no era administrar justicia. Parece que eso tiene sesgo jurisdiccional de juzgador-juzgadora y no desde otro ángulo, entonces nada más dejo la inquietud con el afán de mejorar, de si podrán haber, como usted al final lo dijo, algunos aspectos que puedan unificarse, para que efectivamente no quede en la letra, sino que se sienta y nazca de todos y cada uno de los funcionarios independientemente de donde estén ese sentir de que esta es mi visión y esto me involucra porque eso nos pasó al menos en la Comisión de Valores cuando no teníamos

integrados a muchos funcionarios y funcionarias que no necesariamente eran juzgadores, entonces al ellos entrar se siente que yo formo parte de esto que es mi misión y mi visión, solo como una inquietud porque ya va a ser más difícil convencer cuando vengan las misiones o las visiones expuestas que emerjan de ese grupo que ustedes han tomado la experiencia.”

Agrega el señor Iván Vera: “Quiero mencionar que el trabajo de involucramiento posterior de no de los mil sino de los siete mil, es un tema que va a haber que abordar y que hace parte de ese tema que dice gestión de cambio, porque si la gente no se siente protagonista probablemente no se va a comprometer. Hay un chiste gringo, que dice que hay una diferencia entre el verbo participar y el verbo comprometer y dice que la diferencia la complementa bien el huevo con tocino que uno come por la mañana, porque dice la gallina participa el chancho está comprometido. Eso quiere decir, que uno puede participar sin compromiso, hay que comprometer.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Lo que deberíamos entonces es pronunciarnos en relación con el procedimiento a seguir. Entiendo que las fechas 20 y 21 de julio no las podemos modificar en razón de que la empresa también necesita sus días para que el 30 de julio se produzca esa tercera etapa del proyecto. Si aceptáramos esta propuesta le haríamos la variante que nos ha propuesto la Magistrada León, para que también sea un compromiso de las Salas, al pasar nosotros la documentación a cada uno de

ustedes para que analicen los documentos y así el 20 y 21 podamos traer más digerida la información.”

Se acordó: Aceptar conforme se expuso, el procedimiento a seguir para la aprobación final del Plan Estratégico del Poder Judicial para un nuevo período, en el entendido, como lo propuso la Magistrada León, de que cada una de las Salas se comprometerá a analizar los documentos remitidos y que la Corte Plena sesionará extraordinariamente durante las dos audiencias de los días 20 y 21 de julio entrante, para cumplir con la mencionada aprobación.

- 0 -

A las 16:10 horas finalizó la sesión.